TOMO XXXIV MONTEVIDEO, Viernes 16 de Enero de 1914 Núm. 2437

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Convenio celebrado entre la Dirección General de la Asistencia Pública y la Facultad de Medicina para el funcionamiento del Instituto de Radiología, aprobado por el P. Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 12 de 1914.

(Número 130).

Vistos: Estos antecedentes relativos al funcionamiento del Instituto de Radiología, y atento á lo determinado en el artículo 4.o del decreto de fecha 16 de Diciembre de 1913,

SE RESUELVE:

1.o Apruébase, en la forma que á continuación se expresa, el convenio "ad referendum" celebrado entre la Dirección General de la Asistencia Pública y la Facultad de Medicina para el funcionamiento del Instituto de Radiología: "A) El Instituto de Radiología se instalará en el Hospital Maciel y su funcionamiento queda equiparado al de los servicios hospitalarios adscriptos á las cátedras de clínicas de la Facultad de Medicina. En consecuencia, la Facultad nombrará su personal técnico, fijará sus sueldos y reglamentará la enseñanza de la Radiología (comprendidos todos los agentes radiológicos), y la Asistencia Pública tendrá á su cargo la administración del Instituto, nombrará el ó los ayudantes ó practicantes que sean necesarios y el personal de servicio, fijándole las asignaciones que le correspondan; B) La Facultad de Medicina entregará á la Asistencia Pública el material adquirido por el doctor Carlos Butler para la instalación del Instituto, conservando la propiedad del radium; C) La Asistencia Pública fijará las tarifas que deban regir para los pudientes que utilicen los servicios del Instituto y percibirá las rentas que por este ú otros conceptos produzca; D) Los sueldos del personal del Instituto, su instalación, su funcionamiento, la renovación del material y la adquisición de nuevos útiles y aparatos se costearán con las rentas que produzca el mismo Instituto; E) La organización definitiva del Instituto se hará de acuerdo con su Director, el cual la someterá á la aprobación del Director de la Asistencia Pública y del Decano de la Facultad de Medicina en la parte que á cada una de las Instituciones que éstos representan se refiera; F) Siendo necesario para la instalación del Instituto el local que hoy ocupan las clínicas odontológicas y de prótesis dentaria, la Asistencia Pública se hará cargo también de éstos servicios en las mismas condiciones establecidas para el Instituto de Radiología y proveerá á su instalación en otro local; G) En el caso de que los proventos del Instituto dejaran excedente una vez pagados los presupuestos, se destinará ese excedente á mejoras del Instituto, en primer término, y de los demás servicios clínicos de la Facultad, después. Si contrariamente, los gastos excedieran á las entradas, la Asistencia Pública y la Facultad de Medicina proveerán la forma de cubrir el déficit que se produzca."

2.o Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Ley. Patentes anuales sobre industrias, comercio, oficios, etc. del Departamento de Montevideo, en el año económico 1913-1914.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las personas que dentro del Departamento de Montevideo ejerzan una industria, comercio, oficio ó profesión, pagarán el impuesto de patente en el año económico 1913 - 1914 con arreglo á la presente ley, sin más excepciones que las siguientes:

1.o Mozos de cordel ó changadores.
2.o Vendedores ambulantes con vehículo ó sin él, de pescado, de pan, de leche, de verduras, de frutas, de huevos y de aves.
3.o Repartidores y vendedores ambulantes de hojas periódicas.
4.o Lavanderas y planchadoras.
5.o Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.o Pescadores y cazadores.
7.o Sirvientes, obreros, oficiales, y en general todos los que trabajen á sueldo, á jornal ó por encargo.
8.o Practicantes de medicina, enfermeros y boticarios.
9.o Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatro y otros espectáculos públicos.
11. Pintores de cuadros y escultores.
12. Escritorios públicos y empresas de hojas periódicas.
13. Funcionarios públicos en cuanto concierne á sus funciones.
14. Troperos ó conductores de tropas.
15. Labradores en cuanto á la manipulación y venta de sus productos y cosechas, efectuadas dentro de sus propiedades.
16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierre de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de enseñanza secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia, de música y de escultura que se dediquen á la enseñanza, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vela y vapores empleados en la navegación de ultramar.
19. Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios y en general todos los que necesiten diplomas de capacidad, si no han transcurrido dos años desde la recepción de sus títulos, con excepción de aquellos que por esta ley pagan el impuesto en forma de timbre.
20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carnes y demás frutos del país que no son productos de la ganadería.
21. Embarcaciones á vela destinadas exclusivamente á la pesca, siempre que sean tripuladas por sus dueños y cuyo porte no exceda de 8.000 kilogramos. Las que excedan de ese porte pagarán con arreglo á la escala establecida en el artículo 5.o, número 2.
22. Simples depósitos de artículos ó mercaderías, cerrados al despacho público, pertenecientes á establecimientos industriales ó comerciales, patentados, á razón de uno por cada establecimiento, cuyos artículos y mercaderías depositadas se tomarán en cuenta al graduarse la patente á la casa comercial ó industrial á que pertenezcan, y los depósitos de carros y barracas ó locales donde se reciben vehículos á depósito, situa-

dos fuera del Bulevar de Circunvalación.

23. Las fábricas de preparaciones de carnes distintas del tasajo y las de pescado que no cuenten cuatro años de existencia.

24. Las fábricas de hilados y tejidos, de acuerdo con la ley especial de 20 de Mayo de 1903.

25. Las industrias ó empresas que por concesiones válidas ó por leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.

26. La confitería establecida en Villa Dolores.

27. El café y billares establecidos en el Ateneo de Montevideo y en el Círculo de la Prensa.

28. Las canchas de bochas, bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta ley.

29. Agencias de números de Lotería de la Caridad.

30. La Cámara y Bolsa Nacional de Comercio y la Mercantil de Productos del País.

31. Depósitos de vehículos que tengan uno solo.

32. Dependientes de casas patentadas que lleven muestras y hagan el reclamo á domicilio, debiendo ir provistos de certificados mensuales que los acrediten como tales dependientes.

Art. 2.o El impuesto de patentes se divide en las categorías y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.a	Categoría	$	5
2.a	"	"	10
3.a	"	"	15
4.a	"	"	20
5.a	"	"	25
6.a	"	"	30
7.a	"	"	40
8.a	"	"	50
9.a	"	"	60
10.a	"	"	70
11.a	"	"	80
12.a	"	"	90
13.a	"	"	100
14.a	"	"	125
15.a	"	"	150
16.a	"	"	175
17.a	"	"	200
18.a	"	"	250
19.a	"	"	300
20.a	"	"	350
21.a	"	"	400
22.a	"	"	450
23.a	"	"	500
24.a	"	"	600
25.a	"	"	700
26.a	"	"	800
27.a	"	"	900
28.a	"	"	1.000
29.a	"	"	1.250
30.a	"	"	1.500
31.a	"	"	2.000
32.a	"	"	2.500
33.a	"	"	3.000
34.a	"	"	4.000
35.a	"	"	5.000
36.a	"	"	6.000
37.a	"	"	8.000
38.a	"	"	10.000
39.a	"	"	12.000
40.a	"	"	15.000
41.a	"	"	20.000
42.a	"	"	50.000

Art. 3.o Los negocios ambulantes se clasificarán en la siguiente forma:

		Categoría
1.o	Los vendedores ambulantes (con derecho á llevar carguero) de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen asignada expresamente otra patente mayor	1.a
2.o	Los vendedores ambulantes, con vehículo, de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor, y los fotógrafos ambulantes	2.a
3.o	Los vendedores ambulantes de artículos de almacén con vehículo	3.a
4.o	Mercachifles ó tenderos ambulantes peatones, con derecho á vender en toda la República	10.a
	Vendedores ambulantes de alhajas, con derecho á vender en toda la República ..	10.a
5.o	Los mercachifles ó tenderos ambulantes con vehículo, con derecho á vender en toda la República	13.a
6.o	Los vendedores ambulantes de helados y vendedores ambulantes que usen juegos de azar	23.a

Las patentes de ambulantes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra el pago de las mismas.

Art. 4.o Los negocios con asiento fijo se clasificarán en la forma siguiente:

		Categoría
1.o	Astilleros y varaderos (véase incisos 61 y 62)	
2.o	Agencia de "colocaciones", entre la 2.a y	6.a
3.o	Idem para la limpieza de casas, entre la 2.a y	13.a
4.o	Idem de transportes, entre la 2.a y la	13.a
5.o	Idem de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos adentro ...	13.a
6.o	Agentes de fábricas nacionales en toda la República ...	5.a
7.o	Agentes de casas comerciales en toda la República	8.a
8.o	Barracas de productos ganaderos y agrícolas entre la 13.a y la	28.a
9.o	Bolsa de Comercio	21.a
10.	Bancos é instituciones de crédito, sea cual sea su denominación ú objeto, entre la 30.a y	40.a
11.	Calesitas ó carrousel	1.a
11	bis. Biógrafos entre la 13.a y	18.a
12.	Corredores de comercio, de Bolsa, de seguros y demás en general	3.a
13.	Comisionistas de ganado, entre la 5.a y	7.a
14.	Contadores y balanceadores públicos (inciso 8.o del artículo 11)	—
15.	Cafés, entre la 10.a y	30.a
16.	Cafés y confiterías en el interior de los teatros y demás establecimientos de espectáculos públicos donde se paga entrada	6.a
16	bis. Los mismos cuando no se dé contraseña	8.a
17.	Casas de baños, entre la 5.a y	13.a
18.	Caballerizas ó cocherías y depósitos de vehículos, entre la 5.a y	23.a
19.	Consignatarios "con ó sin depósito" entre la 13.a y ...	25.a
20.	Canchas de pelota donde no jueguen jugadores de profesión y frontones donde se juegue los domingos y días festivos y no se pague entrada .	5.a
21.	Canchas de pelota donde no jueguen jugadores de contrata y frontones donde sólo se juegue los domingos y días festivos y se pague entrada	13.a
22.	Confiterías, entre la 4.a y ...	30.a
23.	Contratistas ó empresarios de obras, entre la 7.a y	13.a
24.	Casas de remates de carreras	36.a
25.	Casas de sanidad ó sanatorios	10.a
26.	Comisionistas ó agentes viajeros de fábricas del exterior	17.a
27.	Clubs ó casinos que expendan comidas, café y bebidas	13.a
28.	Casas de cambio entre la 15.a y	21.a
29.	Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa	19.a
30.	Casas de asistencia para enfermos y sanatorios quirúrgicos	17.a
31.	Casas donde se expendan helados, siempre que no sean confiterías, lecherías, cafés ó establecimientos especiales de venta de helados	23.a
32.	Casas de bailes públicos conocidas por academias	31.a
33.	Cafés y despachos de bebidas servidos por camareras	32.a
34.	Casas en que se jueguen quinielas de pelota y las que expendan boletos correspondientes á dichos juegos ...	41.a
35.	Casas ó agencias de sport nacional de carreras y las que vendan á comisión boletos de carreras	41.a
36.	Casas de quinielas de billar.	42.a
37.	Casas de huéspedes entre la 6.a y	17.a
38.	Dentistas, entre la 5.a y ...	13.a
39.	Depósitos de mercaderías cerrados al despacho público, en los cuales se cobra almacenaje	13.a
40.	Despachantes de Aduana, entre la 19.a y	31.a
41.	Diques careneros	21.a
42.	Escritorios de copias á máquinas de escribir	2.a
43.	Escribanos de actuación, con excepción de los del fuero correccional y criminal ...	7.a
44.	Escritorios comerciales, entre la 7.a y	17.a
45.	Empresas telefónico-telegráficas submarinas	17.a
46.	Establecimientos comerciales por mayor y menor, entre la 17.a y	30.a
47.	Establecimientos comerciales por menor, entre la 2.a y	28.a
48.	Empresas ó agencias de mensajeros	7.a
49.	Empresarios de pavimentos, entre la 7.a y	17.a
50.	Escritorios ó locales de embarque y desembarque	7.a
51.	Empresas de telégrafos y teléfonos	17.a
52.	Empresas de casillas de baños de mar, entre la 5.a y.	13.a
53.	Establecimientos para la compra y venta de objetos usados, entre la 13.a y....	23.a
54.	Escritorios ó agencias de préstamos hipotecarios ...	13.a
55.	Escribanías de actuación, con excepción de las del fuero correccional, criminal y de Aduana	13.a
56.	Escritorios de particulares que especulen sobre bienes inmuebles	17.a
57.	Empresas de caños maestros	19.a

		Categoría
58.	Empresas de iluminación á gas con venta de artefactos.	32.a
59.	Empresas de tranvías á tracción eléctrica	36.a
60.	Empresas de tranvías á tracción á sangre	30.a
61.	Fábricas y talleres con motores, entre la 3.a y......	30.a
62.	Fábricas y talleres sin motores, entre la 2.a y	28.a
63.	Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general, entre la 19.a y	30.a
64.	Fotografías, entre la 5.a y .	13.a
65.	Flebótomos	2.a
66.	Fondas, entre la 4.a y ...	16.a
67.	Garages, entre la 10.a y ..	17.a
68.	Hoteles, entre la 17.a y..	30.a
69.	Introductores, entre la 19.a y	31.a
70.	Ingenieros	7.a
71.	Laboratorios de análisis ...	5.a
72.	Maestros directores ó empresarios de pintura y decorado interior ó exterior de casas	5.a
73.	Médicos	10.a
74.	Mesas de billar (cada una) con excepción de las establecidas en sociedades y centros sociales donde no se cobre por su uso	5.a
75.	Mercados particulares ...	19.a
76.	Masagistas	2.a
77.	Pedicuros y manicuros	2.a
78.	Parteras	4.a
79.	Peritos calígrafos (inciso 8.o del artículo 11)	—
80.	Pontones de depósitos particulares	7.a
81.	Prácticos lemanes	1.a
82.	Reconocedores ó clasificadores	4.a
83.	Rematadores ó martilleros, entre la 3.a y	17.a
84.	Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos. Queda absolutamente prohibida la reventa de localidades para los parajes denominados cazuela y paraíso, bajo pena de arresto que hará efectiva la policía	23.a
85.	Reñideros de gallos	32.a
86.	Sanatorios de animales	8.a
87.	Salas de Comercio	7.a
88.	Salones de patinar	5.a
89.	Sucursales de instituciones bancarias establecidas en Montevideo	13.a
90.	Seguros: Compañías, empresas y agencias que operen sobre riesgos de vehículos, cristales, vidrios y espejos; sobre accidentes personales; socorros para enfermedades en general y sobre riesgos agrícolas	17.a
91.	Seguros: Compañías, empresas y agencias que operen sobre riesgos marítimos exclusivamente	23.a
92.	Seguros: Compañías, empresas y agencias no incluídas en otro inciso, que operen sobre un solo riesgo	28.a
	Estas mismas empresas, compañías ó agencias, pagarán el 50 por ciento de esas cuotas por cada nuevo riesgo que acumulen. El giro de las pensiones será considerado á los efectos de la acumulación como un riesgo	—
93.	Tambos situados fuera del Bulevar General Artigas ..	2.a
94.	Tambos situados dentro del Bulevar General Artigas y las calles Sierra y Juan D. Jackson al Oeste y Miguelete al Sur	3.a
95.	Tasadores ó medidores en general	4.a
96.	Tiros al blanco, con excepción de las sociedades de tiro establecidas y que tengan al presente personería jurídica	7.a
97.	Tambos situados dentro de las calles Sierra, Juan D. Jackson, la bahía y el río de la Plata	10.a
98.	Tiros á la paloma	28.a
99.	Veterinarios	4.a
100.	Comisionistas ó agentes viajeros de casas del exterior en el ramo de alhajas, relojes y artículos similares	23.a

Respecto de los negocios, industrias, oficios y profesiones que comprende este artículo,—á excepción de aquellos que van gravados con una cuota única ó fija,—tanto los funcionarios como los jurados, cuando sean llamados á intervenir, tendrán en cuenta, para la clasificación, los distintos elementos exteriores de juicio, á fin de que el impuesto—dentro de los términos que fija esta ley—guarde una razonable proporción con las utilidades presuntas.

Así, en los comercios, no obstante observarse principalmente y como regla general que el impuesto corresponda al uno por ciento sobre el capital en existencias, la ubicación de los establecimientos en zonas comerciales de preferencia, la pluralidad de ramos, el valor locativo, el número de dependientes y la calidad de la instalación son los elementos que deberán determinar el aumento de grados en la escala de las categorías.

Cuando el capital de los establecimientos comerciales por mayor y los establecimientos comerciales por menor exceda de $ 150.000 y de $ 100.000, respectivamente, se impondrá además el medio por ciento sobre el excedente.

La clasificación de las fábricas y talleres en general se hará considerando también las condiciones en que funcionen los establecimientos industriales, y por consiguiente se cuidará de que el impuesto resulte proporcionado á los elementos, producción, capital, importancia de las maquinarias, potencialidad de los motores y número de operarios.

Relativamente á los importadores y á ciertas actividades profesionales (rematadores, empresarios, etc.) que se ejercen por lo común sin asiento fijo ó que, teniéndolo, éste no ofrece elemento seguro de juicio, se tendrá en cuenta para graduar la patente la importancia de las operaciones realizadas en el año anterior. Exceptúanse los rematadores con casa de remates, cuyos establecimientos se clasificarán según el criterio que rige para los comercios en general.

Para clasificar los Bancos é instituciones de crédito en general á que se refiere el inciso 10 del artículo 4.o, se considerarán: el volumen de las operaciones, las utilidades que hayan realizado en el año anterior y los demás elementos que conduzcan al conocimiento de la importancia de cada institución.

En las casas de comercio ó industrias no se podrá imponer más del mínimum de patente, siempre que el capital no exceda de quinientos pesos.

Art. 5.o:

1.o Agencias de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos afuera:

Pagarán diez pesos por cada despacho de vapores.

2.o Embarcaciones empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo:

De menos de 5.000 kilogramos, pagarán	$	2.00
De 5.000 kilogramos á 10.000, pagarán	"	5.00
De más de 10.000 kilogramos hasta 25.000, pagarán	"	15.00
De más de 25.000 kilogramos á 50.000 pagarán	"	25.00
De más de 50.000 kilogramos, pagarán	$	30.00

3.o Buques de cabotaje, á vela ó á vapor, pagarán patente con arreglo á la siguiente escala:

De más de 10.000 kilogramos hasta 100.000, pagarán	$	2.00
De más de 100.000 kilogramos hasta 250.000, pagarán	"	6.00
De más de 250.000 kilogramos hasta 500.000, pagarán	"	10.00
Por cada fracción de 100.000 que exceda de 500.000 kilogramos, pagarán	"	1.00

No abonarán patentes las embarcaciones menores de 10.000 kilogramos.

Art. 6.o Las bodegas donde se elaboren vinos naturales pagarán:

Cuando elaboren hasta 5.000 litros	$	5.00
Cuando elaboren más de 5.000 hasta 10.000	"	10.00
Cuando elaboren más de 10.000 hasta 25.000	"	15.00
Cuando elaboren más de 25.000 hasta 50.000	"	20.00
Cuando elaboren más de 50.000 hasta 100.000	"	25.00
Cuando elaboren más de 100.000	"	37.50

Las patentes podrán abonarse hasta el 30 de Abril, con arreglo á la elaboración del año en curso, y no son anexables á ningún otro ramo.

Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda á las bodegas de vinos naturales.

Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma, hasta mil litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña á ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1903 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo.

Art. 7.o Abastecedores de animales para el consumo; mataderos de animales para el consumo; saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne; salazones de cueros:

Cuando hayan movilizado hasta 10.000 pesos, pagarán	$	25
Cuando hayan movilizado más de $ 10.000 hasta $ 20.000, pagarán	"	50
Cuando hayan movilizado más de $ 20.000 hasta $ 30.000, pagarán	"	100
Cuando hayan movilizado más de $ 30.000 hasta $ 50.000, pagarán	"	200
Cuando hayan movilizado más de $ 50.000 hasta $ 100.000, pagarán	"	400
Cuando hayan movilizado más de $ 100.000 hasta 150.000, pagarán	"	500

Cuando hayan movilizado más de $ 150.000 hasta $ 200.000, pagarán .... " 600

Al fin "de cada año" los gremios especificados en este artículo que hayan movilizado más de $ 200.000, abonarán el "uno" por mil sobre el excedente. Cuando dichos mismos gremios recién empezaren á ejercer, se estará á su declaración de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementarla en el caso prescripto en el inciso anterior.

Los que hayan obtenido, en la escala proporcional de este artículo, patente de "veinticinco" pesos, tendrán derecho á expender carne en carros fuera de la planta urbana de Montevideo, sin pagar nueva patente, á razón de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

Art. 8.o Circos, teatros y espectáculos públicos en general: Pagarán como patente el valor de quince entradas generales por cada función que den, incluyendo los bailes públicos, y los hipódromos pagarán como patente el valor de veinticinco entradas generales por cada reunión.

Se exceptúan de estas patentes los juegos atléticos, siempre que sean organizados por asociaciones sportivas que no tengan carácter de empresas comerciales.

Art. 9.o Introductores y despachantes de Aduana de toda y cualesquiera clases de artículos extranjeros y exportadores de productos de la ganadería no exceptuados en el inciso 20 del artículo 1.o, con casa establecida, además de las patentes que establecen los incisos 69 y 40 del artículo 4.o, pagarán el uno y medio por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten.

El pago de esta patente proporcional de "uno y medio" por mil se liquidará en cada permiso de despacho y se hará efectivo por la Tesorería de Aduana, quien remitirá su importe íntegro, quincenalmente, á la Dirección General de Impuestos Directos.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la formación de la estadística anual.

Art. 10. Las empresas telefónicas pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al dos por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.

Art. 11:

1.o Los abogados, en los escritos que redacten y en las audiencias, comparendos, informes "in voce" ó en cualquier otro acto judicial ó administrativo á que asistan como defensores, tanto ante la Alta Corte de Justicia como ante los Juzgados de la Capital ó ante la Administración, abonarán un timbre de treinta centésimos que inutilizarán con su firma en el escrito ó acta respectiva, con excepción de los casos á que se refiere el artículo 38 de la ley de Papel Sellado y Timbres.

Igual timbre, que inutilizará el Juez ó Alcalde en el expediente respectivo, abonarán por cada exposición ó solicitud en los juicios verbales ante los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

Los defensores de oficio ó curadores de personas y bienes, cuando tengan aquel carácter, podrán presentar sus escritos ó formular sus exposiciones ante los Juzgados y Tribunales, sin el timbre que grava el ejercicio profesional, pero no podrán percibir honorarios sin que previamente, ante el Juez de la causa en que intervengan como tales defensores de oficio ó curadores, repongan los timbres que adeudaren, bajo la pena que establece el inciso 8.o de este artículo á los que así no lo verifiquen por cada timbre que defraudaren.

2.o Los procuradores deberán agregar un timbre de veinte centésimos en cada escrito que presenten, tanto ante la Alta Corte de Justicia como ante los Juzgados de la Capital ó ante la Administración, cuyo timbre inutilizarán con su firma.

Igual timbre, que inutilizará el Juez ó Teniente Alcalde en el expediente respectivo, abonarán por cada exposición ó solicitud en los juicios verbales ante los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías.

3.o Los escribanos, por cada escritura, acta ó nota de protocolización que autoricen, agregarán al margen un timbre de valor de veinte centésimos, que inutilizarán con su firma.

La Alta Corte de Justicia no podrá rubricar cuaderno alguno al escribano que no haya cumplido con la disposición precedente, mientras no subsane la deficiencia del timbre.

4.o Los traductores abonarán también como patente un timbre de veinte centésimos por cada documento ó instrumento que autoricen, inutilizándolos con su firma.

La Dirección de Impuestos Directos ni sus dependencias podrán efectuar la reposición correspondiente á los documentos que presenten y cuya traducción no contenga el timbre que preceptúa el inciso anterior.

5.o Los arquitectos y constructores pagarán como patente un timbre de dos por mil en las memorias descriptivas de construcción, advirtiéndose que para la aplicación, las fracciones mayores de cien pesos hasta quinientos pesos inclusive se tomarán como medio millar y las mayores de quinientos pesos hasta mil pesos como millar entero.

Igual patente pagarán los ingenieros cuando los trabajos que ejecuten sean análogos á los que comprenden las profesiones anteriores.

La Dirección de Obras Municipales no admitirá memorias descriptivas que no contengan los timbres-patentes que inutilizarán con su firma los arquitectos, ingenieros ó constructores, y cuando se considere bajo el valor asignado y se susciten dudas ó controversias por tal motivo, la cuestión será resuelta por peritos tasadores, nombrando uno la Dirección de Obras Municipales y otro el contribuyente.

Dichos peritos tasadores, antes de entrar á desempeñar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Los interesados que presenten, así como los empleados que acepten ó tramiten memorias descriptivas que no contengan los timbres - patentes respectivos debidamente inutilizados, sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos y por las demás veinte pesos.

Cuando el valor de las construcciones no fuera el que corresponde, se aplicará al infractor una multa de cinco por mil, sin perjuicio de cobrarse el impuesto sobre la cantidad total.

6.o Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de 1 hectárea	$ 0.50
Mayores de 1 á 10 hectáreas	" 1.00
Idem de 10 á 100 hectáreas	" 1.50
Idem de 100 á 1.000 hectáreas	" 2.00

Cuando exceda de mil hectáreas, pagarán dos pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de 100 hectáreas.

En los fraccionamientos de dicha mensura, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada solar ó fracción menor de 1 hectárea ..	$ 0.05
Por cada fracción de 1 á 10 hectáreas	" 0.15
Por cada fracción de más de 10 hectáreas	" 0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el sello de esta Oficina, en el acto de su presentación por el interesado, previa entrega del duplicado correspondiente, que será copia fiel del trabajo efectuado para el interesado, á que se refiere la ley de creación de aquella repartición.

El duplicado, que puede ser hecho en una tinta sin colores, quedará exento de patente, y la Dirección de Topografía pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto quedarán exentas de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado, siempre que se justifique la infracción ante cualquiera autoridad, pasándose el plano ó planos á la Dirección de Impuestos Directos para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres - patentes que se colocarán inutilizados por la Dirección de Impuestos Directos, con excepción del 25 o|o que corresponde al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando una multa sea aplicada sin la intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres, en la forma precedentemente indicada.

7.o Los peritos calígrafos, así como los contadores y peritos mercantiles, deberán colocar, en cada informe ó cualquier trabajo que produzcan, un timbre del valor de un peso.

8.o Los infractores á las disposiciones contenidas en los incisos 1.o á 4.o de este artículo, sufrirán, por la primera vez que sean denunciados, una multa de diez pesos, y por las demás veinte pesos.

Ningún abogado ó procurador podrá presentarse en juicio ante la Administración sin exhibir el timbre adicional correspondiente, y el que omita ese requisito incurrirá "ipso facto" en la multa prescripta en el inciso anterior.

Los abogados, procuradores y demás profesionales de que habla esta ley no pagarán timbres cuando defiendan ó patrocinen asuntos de su propiedad exclusiva.

Incurrirá en una multa igual el Juez ó la autoridad administrativa que les admita personería ú oiga al abogado ó procurador que no haya puesto el timbre respectivo, cuya multa se impondrá en la forma establecida en el artículo 21.

9.o "Los timbres de que trata el presente artículo, llevarán estampadas las palabras "Timbre - Patente" y la de-

signación del respectivo ejercicio económico, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al ejercicio de la fecha del documento. Los timbres correspondientes á un ejercicio, vencido podrán cambiarse por los del siguiente dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, siempre que no contengan indicio alguno de haber sido usados."

Art. 12. Las operaciones de seguros, además de lo dispuesto en la ley de 27 de Diciembre de 1911, quedan sujetas:

1.o Las compañías de seguros y cada agencia de éstas, cualesquiera que sean su denominación ú objeto, cuya dirección y capital suscrito no estén radicados en el país, así como toda persona ó institución que reciba primas, por cuenta propia ó de aquéllas, pagarán al fin de cada trimestre una patente adicional de cinco por ciento sobre todas sus entradas brutas, sean éstas procedentes de pólizas expedidas en la República ó por sus casas matrices ú otras agencias ó apoderados de éstas, á favor de personas residentes en territorio nacional, comprendiéndose en dichas entradas las procedentes de renovaciones de pólizas y prórroga del plazo primitivamente estipulado aun cuando no se expidan nuevas pólizas.

Esta patente adicional será de 4 o|o en los seguros marítimos y de 2 o|o en los de vida.

Quedan asimismo sujetas á la patente mencionada las operaciones de seguros que acordadas en territorio nacional se cumplen fuera de él.

2.o Cuando las compañías de seguros tengan su dirección y capital suscrito radicados en el país, la patente adicional será de 2 o|o, excepto en los seguros de vida, que será de 1|2 o|o.

3.o En los términos establecidos pagarán patente adicional las operaciones de reaseguros aceptadas por una compañía ó agencia radicada en el país, de un seguro hecho en el extranjero.

Los reaseguros tomados por compañías ó agencias extranjeras, estén ó no establecidas en el país, sobre seguros realizados por compañías nacionales ó por las equiparadas á que se refiere el inciso 8.o, estarán sujetas á la misma patente adicional que corresponde á las operaciones hechas directamente por compañías ó agencias extranjeras.

En el caso de que la compañía nacional ó la equiparada á ella hubiera abonado la patente sobre la prima correspondiente á todo el seguro, la reaseguradora abonará solamente la diferencia entre las cuotas que gravan sus operaciones, y ésto sobre la parte reasegurada.

Si la compañía ó agencia extranjera no está establecida en el país, el pago de la patente que á ella correspondiera será efectuado por la nacional ó equiparada que haya realizado el seguro.

4.o Exceptúanse de esa patente:

Las operaciones de seguros agrícolas.

5.o Las compañías y agencias de seguros, incluso el Banco de Seguros del Estado, pagarán, además, una patente especial de dos por ciento sobre todas sus entradas brutas procedentes de pólizas de incendio, renovación de las mismas y prórroga del plazo previamente estipulado en ellas, aun cuando no se expidan nuevas pólizas.

El cobro de la patente especial se hará con arreglo á las mismas formalidades, requisitos y sanciones previstas para las adicionales de que se ocupa este artículo de la ley.

El producto de esta patente especial se destinará exclusivamente á cubrir los gastos que origine la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos de la Capital y los que se crearán en cada ciudad ó villa cabeza de los departamentos de campaña.

6.o Toda compañía ó agencia extranjera, para poder operar en la República, depositará previamente en el Banco de la República, á la orden conjunta con el Poder Ejecutivo, las siguientes sumas en efectivo ó su equivalente en los Títulos de Deuda Pública ó Hipotecarios del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito.

A) $ 10.000. Las que operen solamente en seguros agrícolas, sobre roturas de vidrio y cristales.

"Si operasen sobre estos dos riesgos, se aplicará lo dispuesto en el apartado final".

B) $ 20.000. Las compañías ó agencias de otras clases de seguros que operen sobre un solo riesgo.

C) $ 30.000. Las compañías ó agencias de seguros de incendio.

Las compañías que operen sobre más de un riesgo, depositarán, además, $ 5.000 por cada uno de los riesgos que aseguren.

Se considerará siempre riesgo principal y por él deberá depositarse la garantía íntegra, aquel que de acuerdo con este artículo tenga señalada una suma mayor como garantía. A esa suma deberá agregarse tantas veces $ 5.000 como nuevos riesgos haya.

Las compañías ó agencias que cesen definitivamente en sus operaciones, podrán recuperar los depósitos que hayan efectuado, previa comprobación de haber cumplido con todas sus obligaciones.

Al efecto, se publicarán durante 15 días en dos de los diarios de mayor circulación de la Capital, y á costa de la compañía ó agencia, avisos citando á todos los que tengan algo que reclamarle para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de 30 días á contar de la primera publicación.

7.o Las compañías nacionales depositarán en la misma forma la mitad de las sumas expresadas.

8.o Toda compañía ó agencia extranjera que acredite ante el Poder Ejecutivo haber empleado en el país, sea en bienes inmobiliarios, sea en títulos de deuda pública ó títulos hipotecarios emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito, la suma mínima de $ 150.000, sin contar el depósito de garantía á que quedan obligadas por los incisos relativos anteriores, serán equiparadas, en cuanto al pago de patentes adicionales y al mismo depósito de la referencia, á las compañías nacionales.

9.o Las compañías ó agencias de seguros y las personas ó instituciones que hagan seguros ó perciban primas ó fondos procedentes de operaciones de seguros, presentarán mensualmente declaración jurada de las operaciones indicadas en este inciso.

Si ninguna operación de seguros ó cobranza hubieren verificado en el mes, presentarán, no obstante, la declaración, haciendo constar esta circunstancia. Dicha declaración se hará á la oficina perceptora del impuesto dentro de los primeros ocho días de cada mes, expresando la numeración de las pólizas expedidas por operación nueva ó de renovación, ó la de recibo expedido por percepción de primas á consecuencia de ampliación del plazo; las fechas respectivas de expediciones, vencimientos y pagos intermediarios; la tasa de la prima y su importe y la cantidad asignada.

En los casos de anularse ó inutilizarse cualquiera de los documentos mencionados en el párrafo anterior, serán presentados á la Oficina conjuntamente con la declaración mensual para su comprobación, devolviéndose luego á los interesados.

La *Oficina perceptora* del impuesto proveerá de los formularios que adopte para esas declaraciones.

10.o Las pólizas y demás documentos provisorios ó definitivos que tengan relación con operaciones de seguros, sea cual fuere la clase de éstos, y por los cuales se obligan las partes á justificar el cumplimiento de la obligación, deberán ser extraídos de libros talonarios impresos, adecuados á cada clase ó ramo de seguros á que se destinen. Exceptúase de esta obligación á los seguros agrícolas.

Estos libros serán talonarios y los formularios numerados correlativamente por medio de impresión, que expresarán: nombre del asegurado, objeto del seguro, importe, cuota y término á que corresponda, según el caso; pudiendo, no obstante, los interesados hacer constar cualesquiera otras circunstancias que crean convenientes.

Esos libros formularios se presentarán á la oficina perceptora del impuesto para ser intervenidos mediante un sello especial y se devolverán á los interesados bajo recibo con expresión de destino y fojas útiles. Cuando las pólizas originales y otros documentos se recibieran del extranjero por sus agentes en el país, éstos deberán presentarlas á aquella oficina para la intervención dispuesta, antes de su entrega al asegurado.

11.o Las compañías de seguros pasarán á la oficina perceptora del impuesto una relación de las personas autorizadas *por ella para contratar seguros* y percibir primas, determinando también la ubicación de las agencias.

12.o Quedan obligadas las compañías de seguros, sus agencias ó agentes á exhibir al Inspector del impuesto ú otro funcionario comisionado al efecto por el Ministerio de Hacienda, los libros y demás documentos relativos á operaciones de seguros, siempre que lo soliciten, debiendo ser llevados esos libros en idioma castellano y conforme al Código de Comercio.

La misma obligación tienen las instituciones y agentes del comercio en lo relativo á seguros.

13.o Las omisiones ó infracciones á lo anteriormente dispuesto serán penadas:

A) Con multa de $ 20 á $ 200 la no presentación de las declaraciones juradas dentro de los ocho primeros días de cada mes y "la falta de pago del impuesto dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido".

B) Con multa de veinte veces el importe del impuesto correspondiente, en los casos de falsa declaración ú omisión de la que pueda resultar defraudado el impuesto, sin perjuicio de las acciones penales á que hubiere lugar.

C) Con multa de $ 5.000, ó arresto de seis á doce meses y clausura de la respectiva compañía ó agencia, en los casos de operar en seguros sin la previa autorización que pueda corresponder del Poder Ejecutivo y el depósito prescripto en el inciso 6.o y cuando se haga uso de pólizas ó documentos no intervenidos por la Oficina perceptora del impuesto, según lo dispone el inciso 10.

El 50 o|o de las multas, corresponderá al denunciante, y en caso de que sea necesario promover acción judicial, podrá asignarse hasta un 25 o|o del total de la multa al procurador, en la forma prescripta por el decreto del Poder Ejecutivo fecha 19 de Febrero de 1908.

En cuanto al remanente de la multa ó á la totalidad de ella si no hubiera denuncia, ni gestión judicial se aplicará lo dispuesto por el artículo 44, inciso 7.o de la ley 12 de Julio de 1910.

14.o Las deducciones que hagan en las declaraciones mensuales las compañías ó agencias de seguros por primas percibidas ó devueltas á los asegurados, serán admitidas por la oficina, siempre que se acompañen los documentos originales.

En los casos en que soliciten devolución de impuestos por primas abonadas en trimestres anteriores, deberán también acompañarse los documentos respectivos.

Art. 13. Todo establecimiento que expenda bebidas alcohólicas, abierto hasta las diez de la noche, pagará una patente anual de cincuenta pesos.

Los que funcionen después de las diez de la noche, pagarán una patente de cien pesos.

Los despachos de bebidas con patente de cincuenta pesos que se encuentren abiertos después de las diez p. m., pagarán una multa de diez pesos en el primer caso, de veinte en el segundo, de cincuenta en el tercero, siendo penados con la clausura del establecimiento por un año si reincidieran por cuarta vez.

Art. 14. Los ramos de industria ó de comercio, oficios ó profesiones cuya denominación esté omitida en esta ley, pagarán la patente señalada á ramos, oficios ó profesiones semejantes.

Art. 15. No podrán funcionar dos firmas distintas ó independientes en una misma casa, sin que cada una satisfaga la patente que le corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial ó comercial, el capital en existencias del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que adeude, multas y demás prestaciones á que diere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento ó casa de negocio.

Art. 16. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas personales, y en ningún caso se admitirá su transferencia, ni podrán ser expedidas á una firma social.

Las patentes expedidas á ramos fijos de industria ó comercio serán también nominativas, pero podrán transferirse una sola vez durante el año civil para el mismo ramo y con intervención de la Dirección General de Impuestos Directos.

Las patentes expedidas á industrias ú *oficios* ambulantes serán impersonales y ampararán siempre á los que las lleven consigo.

Art. 17. En los casos de pérdida, sustracción debidamente justificada, de patentes expedidas para profesiones ó ramos fijos de industrias ó comercio, la Dirección General de Impuestos Directos expedirá en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industria ú oficios ambulantes.

Art. 18. El impuesto de Patentes de Giro se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos, en el orden y plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los contribuyentes que dejaren de abonar las patentes dentro de plazos que fije el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el mes siguiente, sufrirán un recargo del 25 por ciento sobre el valor de la patente. Vencido el plazo, incurrirán en una multa equivalente al impuesto adeudado.

Art. 19. Vencidos los plazos que se fijen con areglo al artículo anterior para el pago de patentes, comenzará la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo.

La personería de los revisadores quedará justificada con la exhibición del nombramiento correspondiente al año en curso.

A los revisadores corresponderá en el importe de las multas la siguiente proporción:

Cuando se trate de multas impuestas á negocios fijos, el 50 o|o, entregándoseles en el acto 25 o|o y el otro 25 o|o se depositará en una caja común que se distribuirá por partes iguales entre todos los avaluadores al final de la revisación.

Cuando se trate de negocios ambulantes, corresponderá á los revisadores el 75 o|o.

Cuando intervengan los procuradores, les corresponderá el 25 o|o de las multas á negocios ambulantes y el 50 o|o cuando su intervención se refiera á denuncias de negocios fijos.

Toda persona que denuncie ante la Dirección de Impuestos Directos á comisionistas viajeros de fábricas ó casas comerciales del exterior, defraudadores del impuesto, tendrá derecho al cincuenta por ciento de las multas que por sus denuncias se impongan.

Art. 20. El impuesto de patentes y los recargos y multas determinados por esta ley, se prescriben á los dos años.

Art. 21. En los juicios por cobro del impuesto y multas relativas, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, entenderá el Juez de Paz de la sección donde está situado el establecimiento, con aplación, en relación, para ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de la referida suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación en relación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso ordinario alguno.

El procedimiento será el prescripto por los artículos 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, siendo título hábil la boleta certificada por la Dirección General de Impuestos Directos, y no serán admitidas otras excepciones que las de: 1.o Falta de personería; 2.o Falsedad de la boleta con que se ejecuta; 3.o Prescripción; 4.o Pago.

La personería de los agentes del Fisco será acreditada ante los jueces, acompañando copia de su nombramiento expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. La parte vencida sólo será condenada en costas.

La Administración podrá solicitar embargo preventivo en los casos y con los requisitos que determinan los artículos 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pero no tendrá que prestar fianza; y en cuanto á la justificación del crédito, exigida por el artículo 829 del citado Código, bastará la liquidación practicada por la *Administración*.

Respecto de los que ejercen oficios ó industrias ambulantes, se seguirá ante los Juzgados de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales, previo decomiso de los artículos destinados á la venta, cuando los omisos no afiancen el pago del impuesto y demás prestaciones en el Juzgado de la sección donde hubieran sido sorprendidos contraviniendo las disposiciones de la ley de Patentes de Giro.

En cuanto á los revendedores de localidades, á que se refiere el inciso 84 del artículo 4.o, se procederá también administrativamente, previo decomiso de las localidades que se les encuentre en su poder, y la pena será la de prisión por el término de 20 días, la primera vez, y en caso de reincidencia se aumentarán diez días.

DE LA CLASIFICACIÓN Y AVALUACIÓN

Artículo 22. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para facilitar la exacta aplicación del impuesto de Patentes de Giro, queda establecido:

1.o La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en el Departamento de Montevideo será practicada por el Cuerpo de Avaluadores dentro de las fechas que señale el Poder Ejecutivo.

2.o Se entregará por el avaluador al contribuyente una boleta-aviso que exprese la cuota que debe pagar, el lugar del pago y el plazo. No será excusa para dejar de pagar, la falta de esa boleta, que será reclamada en la Sección Patentes de Giro de la Dirección de Impuestos Directos, cuando no la reciba el interesado.

3.o Los contribuyentes están obligados á declarar al avaluador, en el acto de clasificación, el capital en existencias del negocio, el valor locativo y el número de dependientes y obreros, maquinarias y potencialidad de los motores. Los que se nieguen á dar estos datos ó los den falsos, pagarán el doble de la patente que les corresponde abonar.

4.o Cualquier industria, comercio, profesión y arte ú oficio que se ejerza, al tiempo de la clasificación general, será comprendida en ésta, aunque se manifieste el propósito de cesar inmediatamente después.

5.o Los registros de las clasificaciones expresarán: año, calle y número, nombre del contribuyente, giros, importe de la patente, capital, valor locativo, número de dependientes ú obreros, maquinarias y potencialidad de los motores.

6.o La Contaduría General del Estado formará cargo á la Sección Patentes de Giro por la suma que arrojen los registros.

7.o Los que después de practicada la clasificación empezasen á ejercer un ramo de comercio, industria ó profesión sujeto á patente, pagarán el impuesto proporcionalmente á los meses que faltaren hasta la terminación del año civil desde el 1.o del mes que hayan empezado su ejercicio.

Exceptúanse de estas disposiciones los agentes viajeros de fábricas del exterior, los tiros á la paloma, los reñideros de gallos, los buques de cabotaje, los vendedores ambulantes en general y las casas incluídas en los incisos 32, 33, 34, 35 y 36 del artículo 4.o, á todos los cuales se les

aplicará patente íntegra en cualquier época del año.

DE LOS RECLAMOS

Artículo 23:

1.o Funcionará en el Departamento de Montevideo un Jurado para conocer como Juez único de los reclamos que se susciten por alta ó errónea clasificación.

2.o Dicho Jurado se compondrá del Presidente de la Cámara de Comercio ó de un delegado designado por ésta, que también presidirá las sesiones; del Director de Impuestos Directos; del jefe de la Sección Patentes de Giro, que actuará á la vez como Secretario; de un delegado de la Unión Industrial Uruguaya, y de dos comerciantes y un industrial designados por el Poder Ejecutivo, de una lista de diez mayores contribuyentes al impuesto de patentes.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los tres titulares, se designarán también tres suplentes, para los casos de excusación ó impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho del Director de Impuestos Directos y se reunirá á invitación de éste para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año.

3.o El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La excusación ó falta de asistencia será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

4.o El Jurado se instalará cuando lo designe el Poder Ejecutivo, á instancia de la Dirección General de Impuestos Directos.

5.o Los reclamos serán interpuestos verbalmente por los contribuyentes ó personas que los representen en forma legal, previa consignación del importe de la patente liquidada por el avaluador.

Después de oir al avaluador, el Jurado confirmará ó modificará el avalúo, no pudiendo fijar menos patente que la abonada el año anterior. sin que sea comprobada la rebaja del capital con la exhibición del libro de inventarios. De lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas.

6.o El Jurado resolverá los reclamos dentro de las prescripciones de la ley.

NEGOCIOS NUEVOS

Artículo 24:

1.o Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión ó ramo de comercio, sin declarar previamente por escrito, en sellado de cincuenta centésimos, á la Sección Patentes de la Dirección General de Impuestos Directos, dónde se encuentra establecido, para imponerle la patente que corresponda.

Los que contravengan á esta disposición, pagarán el impuesto por el año entero, con recargo de 50 por ciento.

2.o Los que emprendan un negocio, industria ó profesión de una clase ó categoría superior ó distinta á la que ejercían cuando se pagó el impuesto, están obligados á declararlo en el término de diez días, para la nueva clasificación entre una y otra patente. Los que omitan ese requisito, pagarán la diferencia y otro tanto, por la multa.

Por su parte, la Jefatura Política y de Policía comunicará mensualmente á la Dirección General de Impuestos Directos todas las aperturas de comercios, industrias, profesiones, artes ú oficios.

Art. 25:

1.o Todo el que ejerza una industria ó un oficio ambulante, está obligado á llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella, será compelido á sacar nueva patente y á pagar la multa prescripta por el artículo 18.

2.o Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible sus patentes, bajo pena de multa de diez por ciento de la patente, sin que aquélla pueda exceder de diez pesos. La aplicación de esa multa será meramente administrativa.

3.o Los corredores y en general todas las personas á quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente, ante el Actuario, que han sacado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito, se les aplicará la multa en la forma establecida en el inciso octavo del artículo 11.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena, extensiva al Actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

El Centro Comercial no permitirá que los corredores de Bolsa realicen operaciones oficiales dentro del establecimiento, sin que previamente hayan registrado sus patentes ante la Gerencia de dicho establecimiento, bajo pena de hacer extensiva, en cada caso, á dicho Centro Comercial, la aplicación de la multa en que hubieren incurrido los corredores omisos en el pago de sus patentes. Se encontrarán sujetos á la disposición precedente el Centro de Consignatarios y otros análogos.

4.o Las autoridades policiales prestarán toda clase de auxilios, siempre que lo soliciten la Dirección General de Impuestos Directos ó los revisadores de patentes.

Asimismo la Intendencia Municipal no alquilará en sus mercados puesto alguno á personas que no hayan abonado previamente el respectivo impuesto de Patente de Giro.

5.o La Jefatura Política y de Policía de Montevideo no permitirá espectáculos públicos en teatros, círculos ó biógrafos, sin que el respectivo empresario justifique previamente que ha satisfecho la prestación prescripta en el artículo 8.o de esta ley.

6.o Todas las oficinas del Estado están obligadas á suministrar á la Dirección de Impuestos Directos, los datos que ella solicite relativos á la aplicación y percepción del impuesto de patentes.

7.o La Intendencia Municipal pasará anualmente á la Dirección de Impuestos Directos una nómina de todos los locales que hayan sido autorizados para caballerizas y depósitos de vehículos.

Art. 26. Los Bancos nacionales ó extranjeros y toda institución de crédito, cualesquiera sea su denominación, presentarán al Ministerio de Hacienda sus balances semestrales.

Esos balances serán publicados en el "Diario Oficial".

Art. 27. La falta de cumplimiento á la disposición del artículo precedente por parte de los Bancos y demás instituciones, será penada con multa de quinientos á mil pesos, que se hará efectiva por el procedimiento establecido en el artículo 21.

Art. 28. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en el pago de asignaciones mensuales de procuradores, notificadores y revisadores del impuesto, una parte prudencial ó la necesaria de lo que se recaude por concepto de los recargos de veinticinco por ciento y multas.

Art. 29. Asígnase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital el 50 por ciento del excedente que sobre el rendimiento de la ley de Patentes de Giro del año anterior, produzca la aplicación de esta ley, exceptuándose las afectaciones especiales que determinan una y otra.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Enero de 1914.

MANUEL B. OTERO
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 13 de Enero de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Decreto reglamentario de la ley de Patentes, que antecede.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1914.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, promulgada con fecha de hoy,

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá que en el Departamento de Montevideo los Avaluadores efectúen la clasificación general con arreglo á la ley. Este trabajo deberá terminarse el 28 de Febrero, en cuya fecha estarán además sumados y firmados los padrones respectivos.

Art. 2.o La Sección Patentes de Giro cuidará que se haga escrupulosamente el reparto de boletas en el acto de la clasificación y dará cuenta á la Dirección de las irregularidades que cometan los empleados, para apercibirlos ó exonerarlos, según el caso.

Art. 3.o Para la clasificación en general, los Avaluadores solicitarán de cada contribuyente la declaración que el inciso 3.o del artículo 22 de la ley hace obligatoria. Cuando consideren falsos los datos suministrados, los rectificarán, fundándose en ese caso, para la liquidación del impuesto, en su propia apreciación.

La graduación de las patentes se hará estrictamente según las instrucciones que siguen:

1.o Respecto de los establecimientos comerciales, se calculará el 1 o|o sobre el capital en existencias. Cuando el capital en existencias de los establecimientos por mayor y menor exceda de $ 150.000 y de pesos 100.000 respectivamente, se liquidará además el 1|2 o|o sobre el excedente. La cantidad que resulte de esta operación se asimilará á la cuota de valor más inmediata dentro de la escala del artículo 4.o de la ley, obteniéndose por este medio una determinada categoría sobre la cual se efectuará luego el aumento de grados en proporción á los demás elementos, ubicación, pluralidad de ramos, valor locativo, número de dependientes y calidad de la instalación. Este aumento se hará prudencialmente y considerando siempre la importancia de las condiciones que lo determina.

2.o Para clasificar los cafés, confiterías, barracas y depósitos de productos ganaderos y agrícolas, casas de compraventa de objetos usados, casas de préstamos prendarios, cocherías, caballerizas, casas de baños, casas de cambio, fábricas de licores, fondas, hoteles, garages, etc., etc., cuyos capitales en existencias no constituyan elemento cierto de juicio, en unos porque el capital sufre profundas fluctuaciones como en el ramo de barraca, en otros porque dicho elemento es nulo como en las fábricas de licores, fondas, etc., etc., deberá buscarse con preferencia el asiento del impuesto, sin prescindir por eso del capital, entre otros elementos que guarden una relación más lógica con las utilidades presumidas; de tal manera que la aplicación de las diversas categorías comprendidas entre el mínimum y el máximum (inclusive) corresponda con la mayor precisión posible á la distinción de importancia que comercialmente existe entre todos los establecimientos de un mismo ramo.

3.o Para clasificar las fábricas y talleres en general, se procederá en cuanto al capital en existencias en la misma forma que queda determinada para los establecimientos comerciales, y la elevación de categorías se hará de acuerdo con los elementos: producción, potencialidad de los motores, importancia de las maquinarias y número de operarios.

4.o La clasificación de importadores, despachantes de Aduana, rematadores, empresarios y otras actividades profesionales se hará proporcionalmente á las operaciones realizadas en el año 1913.

5.o Los bancos é instituciones de crédito en general se clasificarán proporcionalmente al volumen de sus operaciones, las utilidades realizadas en 1913, capital, valor locativo y otros elementos que conduzcan al conocimiento de su importancia financiera.

En las clasificaciones por meses no se fraccionarán las unidades, contándose entera toda fracción de peso.

Art. 4.o El Jurado sesionará en el local de la Dirección General de Impuestos durante el mes de Abril.

Es facultad del Jurado confirmar ó modificar las clasificaciones corrigiendo los incisos y categorías.

La eliminación de clasificación es del resorte exclusivo de la oficina del ramo.

Después del 28 de Febrero no se admitirá ningún reclamo sin la consignación previa.

De los reclamos atendidos por el Jurado se tomará razón en un libro de actas, debiendo la Sección de Patentes de Giro practicar en el día las anotaciones pertinentes en los libros padrones del impuesto.

Art. 5.o El pago de las patentes se efectuará en los siguientes plazos:

1.o Hasta el 31 de Enero los negocios establecidos en playas, parques y demás paseos públicos, la venta de helados con asiento fijo, ambulantes en general, los Bancos, Empresas de tranvías, de seguros y pensiones, Compañía del Gas, las Empresas y personas que especulen sobre bienes inmuebles y Empresas telefónicas.

2.o No podrán funcionar sin haber consignado previamente el impuesto los negocios especificados en los incisos números 24, 32, 33, 34, 35, 36 y 85 del artículo 4.o.

Desde el 1.o de Febrero se harán efectivas las multas relativas á los ambulantes que trafiquen sin estar munidos de la patente que les corresponda.

3.o En el mes de Febrero pagarán los demás negocios en general.

4.o El impuesto anual de tercio por mil (ley de 16 de Julio de 1910) se pagará en el mes de Febrero.

5.o La patente adicional de 2 o|o, impuesta á las Empresas Telefónicas, se abonará por semestres vencidos en el mes de Enero y Julio.

6.o La patente adicional impuesta á las Compañías de Seguros se pagará en la Dirección General de Impuestos Internos dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural.

7.o La patente adicional determinada á las Agencias de Vapores se pagará dentro de los primeros ocho días de cada mes.

8.o Los circos, teatros y demás espectáculos públicos á que se refiere el artículo 8.o de la ley pagarán el impuesto en la Intendencia Municipal antes de cada función, menos los cinematógrafos.

Art. 6.o La Intendencia Municipal pasará á la Dirección General de Impuestos Directos en la primera quincena de Enero de 1914 una nómina de los saladeristas, abastecedores y mataderistas, con expresión del número de animales que respectivamente hayan faenado en el año 1913 y determinación de sus clases y precios, para la fijación del aforo.

La Dirección General de Aduanas remitirá en la primera quincena de Enero de 1914 una relación de los importadores, exportadores y despachantes de Aduana, con expresión de las respectivas importaciones y exportaciones en el año 1913. Remitirá también una relación de los vapores que hayan hecho operaciones comerciales en cada semestre vencido, con indicación de las agencias respectivas.

Art. 7.o El impuesto de verificación de pesas y medidas se pagará conjuntamente con el de Patentes de Giro en la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 8.o Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para disponer, cuando lo crea conveniente, la revisación general del impuesto, una vez vencidos los plazos acordados en el presente decreto.

Art. 9.o Los despachos de bebidas clasificados para funcionar hasta las 10 p. m. en las boletas expedidas por los avaluadores, incurrirán en las multas determinadas por el artículo 13 de la ley si fueren sorprendidos abiertos después de dicha hora, aunque no hubiesen abonado todavía la patente.

Art. 10. Fíjase una asignación de cincuenta pesos mensuales al Jefe de la Sección Patentes de Giro para gastos de movilidad y como Secretario del Jurado Avaluador, con imputación al rubro "Recargos y Multas".

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Acepta las renuncias que de vocales del Consejo Penitenciario, han presentado los señores Luis Cardozo Carvalho y Alberto F. Canessa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 13 de 1914.

(Número 460|911).

Habiendo los señores don Luis Cardozo Carvalho y don Alberto F. Canessa presentado renuncia de los cargos de vocal en el Honorable Consejo Penitenciario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptanse las referidas renuncias, debiendo agradecerse á los citados señores los importantes servicios prestados á la Administración Pública en el desempeño de dichas funciones.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Adquiérese por el Estado la finca de doña Josefina Inés López de Morandi, ocupada por la escuela rural n.o 30 de Villa del Cerro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 13 de 1914.

(Número 472|912).

Vistos y resultando: Que doña Josefina Inés López de Morandi ofrece en venta al Estado el edificio de su propiedad situado en la Villa del Cerro, en el que funciona la escuela de 2.o grado número 30, de niños, mediante el pago de $ 120 mensuales durante diez años y sin suma alguna por concepto de intereses;

Considerando: Que en el informe de fojas 2, expedido el 12 de Agosto de 1911 por la Inspección Departamental de Montevideo, á propósito de una propuesta análoga relativa al mismo edificio y al ocupado por la escuela de 2.o grado número 29, se hacía constar que reunía condiciones apropiadas para escuela pública;

Considerando: Que del informe del Cuerpo Médico Escolar recaído en la misma gestión, resulta que el local reune las condiciones higiénicas necesarias, tanto del punto de vista de la ubicación, orientación, capacidad de la mayoría de los salones de clase y de la habitación para la Directora, como en lo referente á los servicios de carácter sanitario;

Considerando: Que la forma de pago permitirá la adquisición inmediata del bien, mediante un desembolso mensual que tan sólo representa un recargo no crecido en el importe del alquiler que se

abona, y que es de $ 75.00; Que dada esta circunstancia y la de hallarse el edificio en buenas condiciones, la operación es ventajosa para los intereses escolares;

SE RESUELVE:

Adquirir, mediante el pago de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales durante diez años, el terreno y edificio propiedad de doña Josefina Inés López de Morandi ocupados por la escuela rural número 30 de Villa del Cerro.

Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración correspondiente, previo examen de la titulación respectiva, sobre cuya bondad informará al Ministerio.

Dichas mensualidades se imputarán á la partida que la ley de Presupuesto asigna para alquiler de edificios escolares, y si ella fuera insuficiente, hasta la concurrencia de lo disponible, y el saldo á "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Confírmase la recaída en la solicitud de privilegio de invención, para «Un nuevo tipo de bovedilla de cemento».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 13 de 1914.

(Número 1432|913).

Vistos en apelación estos antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio de invención para "Un nuevo tipo de bovedilla de cemento";

Resultando: Que la resolución recurrida desestimó la gestión en mérito de que el artefacto mencionado carece de practicabilidad y novedad, según el informe técnico de la Dirección General de Minas del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando: Que los nuevos dictámenes de la misma Dirección, del señor ingeniero Guillermo Martínez y de la Dirección de Arquitectura confirman el anterior, afirmándose en el del expresado ingeniero que el invento no posee ninguna ventaja práctica con relación á sus similares;

Considerando, por lo tanto, que el tipo de bovedilla en cuestión no se encuadra en las condiciones que señala la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Que tampoco se ajusta á lo establecido en el artículo 4.o del Tratado vigente con la República Argentina sobre Patentes de Invención, desde que él declara invención ó descubrimiento la aplicación de medios perfeccionados con el objeto de conseguir resultados superiores á los ya conocidos;

Que, por otra parte, el artículo 1.o del mismo Tratado preceptúa que el que obtenga privilegio en uno de los países signatarios, lo disfrutará en los demás, siempre que haga registrar su patente dentro de un año en la forma determinada por las leyes del país en que se pida el reconocimiento;

Que este artículo subordina, pues, el derecho que confiere, al cumplimiento de las formalidades ó requisitos de la legislación nacional, y en consecuencia á lo estatuído en la referida ley del 85;

Por tales fundamentos, y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada y devolver estos antecedentes á la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Expediente de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Santa Lucía sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo del guardia civil Celestino F. Pérez sobre servicios prestados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de los menores de Leopoldina Aguilera de Leiba, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo del guardia civil Francisco Bisoso Sea sobre servicios prestados.

—A la Jefatura Política de Florida— Expediente de Santos R. Labón, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo de Andrés Suárez Ortiz sobre servicios prestados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de los menores del teniente Andrés del Castillo sobre identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Expedientillo relativo á un preso en asistencia en el Hospital Maciel.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Jefatura Política de Durazno, cuenta por concepto de gastos originados en el sepelio de un soldado de la campaña del Paraguay.

—A la Jefatura Política de San José —Su nota sobre pago de arrendamiento de un terreno destinado á la caballada policial.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Notas (14) de la Jefatura Política de la Capital relativas á la libertad condicional de los penados Galo Vázquez, Martina Urriola, Mario Torres, Lucía Tippa, Pedro Santurio Aguilar, Rufino Rivas, Pedro Ruiz Díaz, Manuel Ruibal Rey, Juan Pérez, Francisco Cabrera, Antonio Dopico, Braulio Dourado, Pedro De León, y Venancio Barrios.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre entrega de la misma al Vice presidente. Expediente relativo á la distribución del superávit del ejercicio 1911-1913 de la Intendencia Municipal de Canelones. Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre servicios del prosecretario de la Junta Electoral. Nota de la Junta Económico-Administrativa de Salto sobre constitución de la misma. Nota del Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo sobre toma de la Intendencia. Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre licencia concedida á un portero de la misma. Telegrama del Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Canelones sobre toma de la Intendencia. Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre su toma por el Presidente de la Junta. Antecedentes relativos á la inclusión de 7 pesos omitidos en las planillas de Junio ppdo. de la Intendencia Municipal de Minas para pago del encargado del reloj público.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de Ignacio Mena sobre cercamiento de un terreno en Sayago.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relacionados con el arreglo del camino á Vergara.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre prolongación de la carretera de acceso al Paso del Borracho. Expediente de E. O'Connor sobre construcción de un muelle en el arroyo de Las Vacas (Colonia).

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo solicitando lo que le corresponde por concepto de Contribución Inmobiliaria.

—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la sucesión F. Caldeyro sobre renovación de pintura en varios edificios de su propiedad en esta Capital.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando se ha hecho cargo de sus funciones el oficial 1.o. Nota de la Jefatura Política de Canelones acusando recibo del nombramiento de comisario de la 7.a sección.

—Al señor Agente Fiscal Letrado del Salto—Fiscalía Departamental del Salto, cuentas por escritura de venta á favor del Estado.

—A la Jefatura Política de la Capital—Ministerio de Industrias, nota de la Dirección General de Correos sobre la aplicación de la dactiloscopia en el Correo.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Su expediente relativo á la instalación de alumbrado eléctrico en el edificio de la Jefatura y comisaría de la 1.a sección.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Jefatura Política del Salto, cuenta de servicio de coches de los Juzgados Letrados de 1.er y 2.o turnos.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota relativa al traslado de un guardia civil de la 1.a sección á la Comisaría de Ordenes.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo una resolución del Poder Ejecutivo por la que se le levanta el aislamiento que contra el establecimiento del señor Alfredo Donamarí se decretó con fecha 25 de Octubre ppdo.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando un nombramiento de guarda rural. Información sumaria instruída al subcomisario y escribiente de la 5.a sección del Salto.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Ministerio de Guerra y Marina, expediente relativo á la liquidación del sueldo del director de la banda municipal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Jefatura Política de Canelones, cuenta por conducción del señor Juez Letrado.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Paysandú, licencia al médico de policía doctor Alberto Langón.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Su nota sobre venta de caballos inútiles que prestan servicios al personal policial.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando autorización para arrendar un potrero para la caballada de la 2.a sección.

—Al Ministerio de Hacienda—Fiscalía Departamental del Salto, escritura de la propiedad adquirida por el Estado á don Antonio Invernizzi.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Florida, comunicando la aprehensión de un prevenido.

—Pasan á Contaduría General:
Ministerio del Interior, presupuesto de Enero.
Ferrocarril Central del Uruguay, cuentas por Octubre y Noviembre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE ENERO DE 1914.

1—Orden de pago á favor del señor Gregorio V. Mariño por la suma de cuatrocientos diez pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 410.42), importe de mil quinientos ejemplares del Boletín de este Ministerio (año 1 número 11).

2—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de ciento veintiún pesos con veintiún centésimos ($ 121.21), para pago de complemento por el alquiler de la casa que ocupa este Ministerio y que corresponde á nueve días del mes de Diciembre de 1913.

3—Orden de pago á favor de los señores José Rossi y Cía. por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 33.50), importe de servicio de carruajes prestado á este Ministerio durante el mes de Noviembre de 1913.

4—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento cuarenta y un pesos con treinta y siete centésimos ($ 141.37), importe entregado al señor Cónsul don Francisco de Tezanos para gastos de viaje con motivo de su traslado.

5—Orden de pago á favor de los señores Carrau y Cía. por la suma de doscientos setenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 279.75), importe de pasajes expedidos á favor del señor Cónsul don Francisco de Tezanos y familia por su traslado de Málaga á Paranaguá.

6-7—Orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de veintisiete pesos (pesos 27.00), importe de servicio telefónico prestado á este Ministerio durante los meses de Julio á Diciembre de 1913.

8—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de dos mil treinta y cuatro pesos con setenta y ocho centésimos (pesos 2.034.78), importe del servicio de hipoteca de la casa adquirida para la Legación en la República Argentina correspondiente al semestre de Enero á Junio del corriente año.

9—Orden de pago á favor del señor Abel de Fuentes por la suma de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe del viático que le corresponde como Cónsul de Distrito de 2.a clase por su traslado á El Pireo.

10—Orden de pago á favor de los señores J. R. Schwartz y Cía., Agentes del Lloyd Norte Aleman, por la suma de trescientos sesenta pesos con cincuenta centésimos ($ 360.50), importe de cuatro medios pasajes con destino á Madeira para el señor Cónsul don Ricardo Ruprecht y su familia.

11—Orden de pago á favor de los Talleres Gráficos del Estado por la suma de cuatrocientos pesos con treinta y dos centésimos ($ 400.32), importe de impresión de estampillas consulares para el año 1914.

12—Orden de pago á favor del señor A. Barreiro y Ramos por la suma de cincuenta pesos con noventa centésimos ($ 50.90), importe de útiles é impresos adquiridos para este Ministerio durante el mes de Noviembre de 1913.

13—Resolución disponiendo se expida orden de pago, previa liquidación, por la suma de ciento sesenta y ocho pesos treinta y dos centésimos ($ 168.32) á favor de la Compañía Telegráfica "Western", importe de servicio telegráfico prestado durante el mes de Octubre de 1913.

14—Resolución disponiendo se expida orden de pago, previa liquidación, á favor de la Compañía de Navegación "Nicolás Mihanovich" por trescientos treinta y un pesos con veinticinco centésimos ($ 331.25), importe de pasajes oficiales expedidos en los meses de Julio á Diciembre de 1912.

15—Resolución disponiendo se expida orden de pago, previa liquidación, á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de mil setecientos setenta y nueve pesos veintitrés centésimos ($ 1.779.23), importe de un tren especial á Rivera y viceversa corrido con motivo de la visita de Mr. Roosevelt.

16—Resolución disponiendo se expida decreto nombrando Cónsules honorarios en Gzernowitz y en Praga (Austria), respectivamente á los señores Max Schewammen y Alfredo Sprinzels.

17—Decreto correspondiente.

18-19—Patentes respectivas.

20—Decreto nombrando para representar á la República en la Conferencia Sanitaria Internacional á reunirse en Montevideo á los doctores Alfredo Vidal y Fuentes, Ernesto Fernández Espiro y Jaime H. Oliver.

21-22—Decreto nombrando Agregado Comercial honorario de la Legación de la República en Francia al señor don Enrique Gradín.

23—Carta de cancillería á S. M. don Alfonso XIII, Rey de España.

24—Pleno poder conferido al señor Ministro Plenipotenciario don Alberto Guani para que suscriba el Protocolo de la Convención Internacional del Opio celebrada en La Haya el 23 de Enero de 1912.

25—Orden de pago á favor de la Comisión Organizadora de la sexta Conferencia Sanitaria Internacional por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la mensualidad por Diciembre de 1913 acordada por resolución del 26 de Agosto próximo pasado.

26—Resolución disponiendo se expida nueva patente á favor del doctor Adrián Mizzan en el carácter de Vicecónsul adscripto al Consulado de la República en Fiume.

27—Patente respectiva.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 1.70 por servicio á la Secretaría del Ministerio en Diciembre último.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente sobre registro de la marca "Veritas" de Juan J. Vallarino é hijo, oposición de Manetti y Cía.

Idem sobre privilegio de invención "Mejoras en la calefacción por agua caliente", de Augusto Lenhardtsm.

Idem ídem ídem "Cafetera Baño María", de Joaquín F da Silva, planteamiento de industria.

—Se concede al becado en estudio de piano don César Cortinas una licencia por el corriente mes para permanecer en el país.

—Al Ministerio de Hacienda — Varsi y Martini, gestión por cobro de pesos por Motiliani para la Sección Marcas de Fábrica.

—Registro de la marca "Pescado"—Se concede á E. O. Crocker la prórroga de la vista por quince días.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre el registro de la marca "Cocinero", solicitado por Ed. Rey Casaretto y Cía., y oposición de C. H. Knorr.

—A la Sección Marcas de Fábrica — Coates y Cía., modificación á las clases del registro de la marca "Vinolia".

—A la Contaduría General — Dirección General de Instrucción Primaria, refuerzo de la partida "Alquiler de casas para escuelas".

—Registro de la marca "El Uruguayo", de Blixén y Cía.—Se da vista á los señores Abella y Cía. por el término de diez días.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre privilegio de invención "Aparato para facilitar la carga de objetos pesados", de Juan Rossi.

Idem ídem ídem "Un procedimiento para la disolución de las materias orgánicas de origen animal y la fijación de su ázoe al estado de compuestos solubles", de Jacques Sloan.

Idem ídem ídem "Un nuevo tipo de tapón automático para botellas y análogos", de Salvador Senra y Juan Tubía.

Idem ídem ídem "El Infalible", mejoras en sarnífugos, de José Illa Font.

Idem ídem ídem "Aparato destructor de parásitos Pons - Valls", de Antonio Valls.

Idem ídem ídem "Aparato hormiguicida", de Ernesto Tipping.

Idem ídem ídem "Un nuevo producto industrial consistente en la aplicación á las latas para envasar aceites, de unas bandejas de cualquier forma, dimensiones y matices", de Manuel Martínez y Compañía.

Idem ídem ídem "Nuevo recipiente para cebar mate", de Lindwedel Schveyer y Cía.

Idem ídem ídem "Una máquina para estampar á frío cabezas de plomo sobre puntas de París", de Martín F. Tuculet.

Idem ídem ídem "Una mina submarina que puede ser lanzada por un sumergible sumergido", de la Societé Schneider y Cía.

Idem ídem ídem "Perfeccionamiento en las maquinarias para la agricultura", de The Van Nostrand Rotary Plow y Cía.

Idem ídem ídem "Un procedimiento y producto para la conservación de carnes y otros artículos alimenticios", de Oliver Becaudé.

Idem ídem ídem "Un producto industrial para matar insectos", de Enrique Gubba.

Idem ídem ídem "Una máquina para el tratamiento mejorado de la harina", de Charles Herendeen.

Idem ídem ídem "Aparato de puerta en marcha, eléctro mecánico, para motores á explosión", de Eduardo Van der Aa y Jorge Lecocq.

Idem ídem ídem "Aparato de señales sonoras", de Gutaf Dalen.

Idem ídem ídem "Un botón marca indeleble, que sirve para marcar los animales", de Mario Negro.

Idem ídem ídem "El Higiénico", de Antolín R. Lassús y Carlos U. Trápani.

Idem ídem ídem "Perfeccionamiento en la marcha de los motores de combustión interna ó de explosión", de George Edwar Heyl y Thomas Thome Baker.

Idem ídem ídem "Harina mejorada y procedimientos para hacerla", de Charles Herendeen.

Idem ídem ídem "Una composición de carbón artificial de bola", de Matías Morey y Agustín Bernaben.

Idem ídem ídem "Cafetera automática", de Juan José Mazzini y Miguel Campiglia.

Idem ídem ídem "Válvula de seguri-

dad ó de escape para higiene de ww. cc.", de Gabriel Roig Roselló y Radonde.

Idem ídem ídem "Reclamóvil", de Carlos Manuel Doré.

Idem ídem ídem "Avisador de incendios "Veloz", de Maris Farinha Zorulla y José Proverbis.

—Se autorizan los títulos expedidos por la Universidad á favor de los señores: José Rafael Bujalance, Juan A. Copra y María Blanca Giggens, de farmacéuticos; Julio Nin y Silva, de doctor en medicina y cirugía; Arístides Ypata, Florencio Guerra, Luis Clin, Dinor Walton Casullo y Alberto Resende, de dentistas; María A. Laviano, partera; Octavio V. Sambucetti y Raúl Lerena Acevedo, arquitectos, y Armando Ansti, de agrimensor.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas la nota del Consejo Penitenciario solicitando la remisión de los jornales de los penados que trabajaron en las obras de revoque de la Penitenciaría durante los meses de Junio á Diciembre inclusive del año último.

—Se agrega á sus antecedentes la nota de la Universidad comunicando que los relativos á prórroga del período extraordinario de exámenes en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria fueron pasados á estudio del Consejo de aquella Sección.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota del Consejo Penitenciario solicitando se eleve á cincuenta el número de unidades que prestan servicio militar de custodia en el departamento de penados de la Unión.

—Se agrega á sus antecedentes la nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando el pronto despacho de la propuesta del señor E. Cassoglio para la construcción y arrendamiento de un edificio para la escuela rural número 32 del Departamento de Canelones.

—Se devuelven á la Universidad los antecedentes relacionados con varios pedidos de liberación de derechos aduaneros formulados por las Facultades de Matemáticas y Medicina, significándole á la expresada corporación que debe darse cumplimiento estricto en esos casos y en los sucesivos al decreto de 10 de Junio de 1903 que obliga á todas las reparticiones públicas á pagar los derechos de Aduana correspondientes á las mercaderías que introduzcan del exterior.

—Circular á los señores Fiscales del Crimen y de lo Civil solicitando informes acerca de la labor realizada en el año 1913 para ser incluídos en la Memoria que debe confeccionar este Ministerio.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Josefina Carvalho de Safons, jubilación.

—A la Sección Marcas de Fábrica — Antecedentes sobre modificaciones en la reglamentación de la ley de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

W. L. Pepper, en representación de la Comisión Directiva del Hospital Inglés—Se ordena notificársele del informe del Instituto de Geología y Perforaciones recaído en la solicitud de perforaciones en el local que ocupa dicho Hospital.

—Ministerio de Hacienda—Con la opinión del asesor técnico de este Ministerio, señor Vicente Curcci, se le devuelven los antecedentes iniciados ante ese Ministerio por el señor José Villar sobre libre admisión en el país de una cantidad de sulfato de níquel amoniacal.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno de propiedad del señor Valerio López en el Departamento de Tacuarembó, donde se construye un pozo surgente para proveer de agua potable á la ciudad.

—Contaduría General — Nota comunicándole la suspensión, sin goce de sueldo y por el término de cinco días, del cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José M. Vignoli.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Se le devuelven los antecedentes relacionados con su pedido de suspensión por el término de cinco días, sin goce de sueldo, del cartero de esa Dirección, señor José M. Vignoli.

—Dirección General de Aduanas — A informe se le pasa la solicitud de exoneración de derechos aduaneros de los señores Miguel Jaume é hijos para un selfating y 300 husos destinados á una fábrica de hilados y tejidos que piensan instalar.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le transcribe la resolución por la cual se resuelve la adhesión á la segunda Conferencia Internacional Agrícola que tendrá lugar en Buenos Aires en el mes de Junio de 1916.

—Defensa Agrícola — Igual resolución que la anterior se le transcribe.

—Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos—Se le devuelve su nota sobre adquisición de material de escritorio con el fin de que indique el valor de ellos.

Inspección de Policía Sanitaria Animal —Informes sanitarios del ganado en Marsella por Noviembre ppdo.; España, por Septiembre; San Sebastián, por Noviembre; Valencia, por Octubre; Bilbao, por Octubre; Burdeos, por Noviembre; Trieste, por Noviembre; Gijón, por Septiembre; Amsterdam, por Noviembre; Hamburgo, por Noviembre, Yaguarón, por Diciembre; Enetre Ríos, por Diciembre.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente sobre jubilación del señor Mayo A. Estéves.

—Club Nacional de Regatas—Se le acusa recibo y agradece á su nota comunicando la resolución por la cual se designan á los miembros del Gobierno de la República socios honorarios natos de esa institución.

—Señor Gerente del Telégrafo Oriental—Se le transcribe el decreto del Poder Ejecutivo manteniendo en todas sus partes el decreto de 10 del corriente mes.

—Señor Gerente del Telégrafo Oriental, Dirección General de Correos y Telégrafos y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Se les transcribe la resolución manteniendo en todas sus partes el decreto del Poder Ejecutivo fecha 10 del corriente mes sobre caducidad de la concesión al Telégrafo Oriental.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE ENERO DE 1914.

1—Se aprueba el nuevo trazado del camino de acceso en la margen izquierda al puente que se construye sobre el río Queguay Grande, formulado por la Inspección Técnica Departamental de Paysandú.

2—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada á los señores Manuel y Juana Isaguirre para la construcción del camino de acceso al puente sobre el río Queguay Grande.

3—Se acepta la propuesta del señor Luis G. Lasala para la construcción por la suma de setecientos noventa pesos ($ 790.00), de una casilla de madera destinada al personal del ferrocarril del puerto de Montevideo.

4—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Ciriaco Baptista para la construcción del camino de acceso al puente sobre el río Queguay Grande.

5—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de ciento cuarenta y siete pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 147.74), importe de los materiales suministrados en Octubre ppdo. á la Dirección de Hidrografía para el funcionamiento de la sirena de la Isla de Lobos y de las Usinas de Gas Pinstch y A. G. A. del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc."

6—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter de provisorio y condicional libre de derechos de Aduana dos filtros mecánicos de sistema moderno, destinados al establecimiento de toma de agua en Santa Lucía.

7—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, vierta en Tesorería General para hacer acreditada al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 12.50, importe de la cuenta de los almacenes del citado Ministerio por un cristal curvo para boya suministrado á la Dirección de Hidrografía en Octubre último.

8—Se nombra con carácter de interino para ejercer las funciones de revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Canelones durante el actual ejercicio económico á los señores Juan Hernández, Celio Díaz y Juan Rancetti.

9—Se pasa á la Contaduría General para su liquidación la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Septiembre último.

10—Se autoriza á la Administración General de Faros para adquirir en la suma de ciento diez y nueve pesos treinta y cinco centésimos ($ 119.35) los materiales ofrecidos en venta por el ex encargado del faro de la Isla de Farallón.

11—Se libra orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe del sueldo por el mes de Diciembre ppdo. del sobrestante de los trabajos que se llevan á cabo para investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo, señor Tibaldo Arismendi.

12—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

13—Se libra orden de pago por la suma de diez y siete mil cuatrocientos cinco pesos con cuatro centésimos ($ 17.405.04), destinada á abonar la cuenta de los señores Mann George Depots Ldt., por la provisión de 2.000.000 kilos de carbón Cardiff, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de 30 de Octubre último.

14—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de trescientos veinte pesos con setenta y siete centésimos ($ 320.77), importe de la cuenta del señor Luis G. Lasala por jornales de pintores y brochas utilizadas en los trabajos de pintura de los galpones destinados á vivienda de los pescadores.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), que se pone á disposición de la Dirección de Vialidad para abonar los gastos que demande la construcción del puente sobre el Paso del Borracho en el río Tacuarembó que se lleva á cabo por Administración.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de trece pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 13.45), importe de las cuentas de los señores Hijos de José Pascual, por lanchajes y piezas de repuestos destinadas al material flotante al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.00), destinada á abonar la cuenta del señor Carlos Borgarelli por la provisión á la Dirección Puerto de Montevideo de una cocina destinada á la draga "Uruguay II".

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de veintiseis pesos un centésimo ($ 26.01), destinada á abonar las cuentas del Ferrocarril Central, Soury y Cía. y otros, por fletes y materiales suministrados á la Dirección de Vialidad para la conservación de las carreteras La Paz á Guadalupe y Toledo, Pando y Olmos y del puente sobre el río San José.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe de la cuenta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por trabajos de reparación efectuados en el vapor «Río Rosario".

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos con sesenta centésimos ($ 3.60), importe de la cuenta del vapor "Capitán" por gastos de comida originados por el personal de la Dirección de Hidrografía que fué comisionado para encender dos boyas que se encontraban apagadas en el canal Santo Domingo.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y tres pesos setenta y nueve centésimos ($ 43.79), importe de las cuentas de los señores Sergio Iglesias Agosto y Buzzi, Manuel Collazo y otros, por gastos hechos por la Dirección de Vialidad con motivo de la pintura del puente sobre el arroyo Porongos.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos sesenta pesos cuarenta centésimos ($ 1.560.40), importe de las cuentas de los señores Rodríguez y Schmidt, Juan Massone y Passano Hnos. por lanchaje, peonaje y fletes del carbón entregado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dependencias del mismo Ministerio en Noviembre próximo pasado.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Leopoldo J. Tossi por obras ejecutadas en Agosto ppdo. en la construcción del puente sobre el arroyo Pando y se libra orden de pago por la suma de siete mil quinientos noventa pesos ocho centésimos ($ 7.590.08), importe de dicho certificado.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la cuenta del vapor "Puerto Paloma" por gastos de comida originados en los viajes realizados en Septiembre y Noviembre últimos por el personal de la Dirección de Hidrografía comisionado para cambiar los acumuladores y encender las boyas luminosas de la Colonia.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y siete pesos noventa centésimos ($ 57.90), destinada á abonar á la Compañía de Aguas Corrientes la instalación del servicio de aguas destinado á la construcción de los galpones números 10 y 11 del puerto de Montevideo.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y ocho pesos ($ 88.00), destinada á abonar á los señores Serafín Bozzo, Cayetano Mazella y José Banacore, patrón de la lancha "Nena" y constramaestre de las dragas "Uruguay I" y «IV», respectivamente la diferencia de suedos entre dichos cargos y el patrón de la draga "Uruguay V" y gánguiles "III" y "IV", que desempeñaron durante un mes con motivo de la suspensión impuesta á los titulares.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de doscientos seis pesos ($ 206.00), importe de la cuenta de los señores Regúsci y Voulminot por los trabajos de reparación del torteau de la draga "Uruguay IV", realizados de acuerdo con la propuesta que les fué aceptada por resolución de 9 de Octubre último.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la cuenta del diario "El Tiempo" por publicación del aviso llamando á propuestas para la provisión de dos generadores de vapor destinados al "Gánguil II".

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la asignación acordada al señor Manuel Sesarego, jefe del taller flotante al servicio de la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Diciembre último.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación extraordinaria fijada al dibujante de la Dirección de Hidrografía, don Maximiliano Ortiz como encargado de las obras de mejora del bajo río Negro, correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de noventa y tres pesos ($ 93.00), importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por los trabajos de reparación del torteau de suspensión de la draga "Uruguay IV".

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor del señor Eduardo O'Brien por estudios efectuados en la Coronilla para la construcción de un puerto, y se libra la orden de pago correspondiente que asciende á ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 8.888.88).

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Rodríguez y Schmidt por la descarga de la fragata inglesa "Vimeida" de los 2.000.000 de kilos de carbón Cardiff adquiridos de los señores Mann George Depots Ltd. para el consumo de las dependencias del Estado.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos ($ 7.00), importe de la cuenta del señor Adolfo Picun por reparaciones efectuadas en los caños de desagüe de los w.w. c.c. del local que ocupa la Dirección de Arquitectura.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la cuenta de los señores Muttoni Hnos. por la provisión de una cocina económica destinada al vapor "Cisterna Montevideo".

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de ciento ochenta y cinco pesos con diez centésimos ($ 185.10), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía. por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo y trabajos efectuados con motivo de los sondajes y perforaciones que se practican en la bahía de Montevideo.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos veinticinco pesos con sesenta y tres centésimos ($ 825.63), destinada á abonar las cuentas del señor Juan Massone por la descarga y entrega del carbón Cardiff llegado por la fragata inglesa "Vimeira", adquirido por el Estado para el consumo de sus dependencias.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00), importe de la cuenta de don Francisco Miccio por el arreglo del flotador de la draga "Uruguay II", de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de 11 de Diciembre último.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la cuenta de don Juan Pey por materiales de repuesto suministrados y reparaciones practicadas á la draga "Uruguay II" en Octubre último.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos ($ 2.684.73), importe de las cuentas de los señores Quartino, Scarlato y Cía., Roch, Capdeville y Cía., Barbasano y Cía. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Noviembre ppdo., con destino al consumo de las dependencias del citado Ministerio.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Deutsche Maschinenfabrick A. G. Duisburg, por la entrega en buen estado de funcionamiento de las grúas eléctricas de medio pórtico números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y se libra orden de pago por la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 42.462.00), importe del referido certificado.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se aprueba el certificado número 26 expedido por la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo á favor de la Empresa Llambías de Olivar y Méndez Alcain por gastos de personal, de locomoción, adquisiciones, etc. durante el mes de Diciembre último, con motivo de los trabajos que ejecuta para investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo, y se libra orden de pago por la suma de mil setecientos cuarenta y ocho pesos sesenta y un centési-

mos ($ 1.748.61), importe de dicho certificado.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se acepta la renuncia presentada por don Rafael Quartino Herrera del cargo de auxiliar 1.o de la Dirección de Hidrografía y se promueve para desempeñar dicho cargo al auxiliar 2.o don Antonio de la Sobera, para reemplazar á éste al escribiente don Eneas Villa, y en sustitución de éste se nombra á don Lorenzo Burghetto.

74—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Gaggioni y Villard, contratistas del montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, por la pintura de los tramos del puente de Agua Sucia, y se libra orden de pago por la suma de seiscientos treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 634.50), importe del referido certificado.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se acepta la propuesta de la señora Beatriz A. de Vallaro para el arrendamiento por la suma de $ 850.00 mensuales del vapor "General Artigas" que se utilizará en los trabajos de dragado del puerto de Montevideo mientras permanezca en el dique el vapor "Presidente Cuestas".

77—Se resuelve suspender por el término de veinte días, sin goce de sueldo, al maquinista del "Gánguil III" don M. Busquets, y por 8 días, también sin goce de sueldo, al patrón don F. Mazzeo y foguistas del mismo gánguil señores Novo y Navarro, por faltas en el servicio.

78—Se libra orden de pago por la suma de seis mil setecientos veinticinco pesos ($ 6.725.00), destinada á abonar á los señores Regusci y Voulminot el 25 o|o del precio de las obras contratadas para la reparación de la draga "Uruguay I".

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se acepta la renuncia presentada por don Luis A. Couzi del cargo de auxiliar de la Inspección Técnica Departamental de Treinta y Tres y se nombra en su reemplazo con carácter de interino á don Lorenzo Malfatto.

81—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Luis Daglio y Cía. por reparación del automóvil auxiliar del servicio de autóbus.

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombra á don Manuel Fernández para ocupar la plaza de grumete del cisterna "Montevideo" en reemplazo de don Manuel Blanco que pasó á ocupar otro puesto en el gánguil "IV".

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Contaduría del Ministerio don José Masoratti.

—Al Guardaalmacén, á los efectos solicitados, pasa el pedido de materiales número 1282 de la Oficina de Navegación Interior.

—Se nombra con carácter de interino á don Zacarías Morzuri para ocupar la plaza de cocinero de la draga "Uruguay IV".

—A informe de la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes iniciados por don A. Machado solicitando permiso para alambrar un terreno de su propiedad en la 2.a sección del Departamento de Maldonado.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas elevadas por la Dirección de Arquitectura por suministro de materiales á la obra "Escuela Veterinaria".

—Con lo informado por la Dirección de Topografía, pasa al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, el expediente iniciado por la Dirección General de Registro de Estado Civil con motivo de una denuncia formulada por el Oficial del Estado Civil de la 4.a sección de Río Negro contra el de la 5.a sección del mismo departamento, por invasión de jurisdicción.

—Con lo informado por la Dirección Puerto de Montevideo, pasan al Ministerio de Hacienda los antecedentes sobre desperfectos ocurridos en el depósito número 8 del puerto.

—Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad y Tesorería, pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, un certificado ($ 2.200.00) por obras ejecutadas en el Instituto de Agronomía durante el mes de Diciembre próximo pasado.

La Secretaría.

BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO DE LA SALA DE LECTURA EN DICIEMBRE DE 1913

Biblioteca Nacional.

Montevideo, Enero 12 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Baltasar Brum.

Excmo. señor:

Cumplo con el deber de llevar á conocimiento de V. E. que en el pasado mes de Diciembre concurrieron 788 personas á la Sala de Lectura de esta Biblioteca Nacional; las que consultaron 1.115 obras impresas y manuscritas. De esas 788 personas, 733 fueron de nacionalidad uruguaya y 55 extranjera.

Saluda á V. E. muy atentamente.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 14 de 1914.

Enterado, archívese y publíquese.

BRUM.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 15 de Enero.—Horas: 5 p. m.

Barómetro: con fuertes oscilaciones en toda la República.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos suaves del Este al Sur en el Río de la Plata y costa del Atlántico. El recorido total del viento en las 24 horas ha sido de 326 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 3 y 1|2; Paso de los *Toros, 10; Melo, 8; Rivera, 22 y Rocha,* garúas. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 755"30.

Temperatura: Normal, 23°50; á la intemperie, 23°80; máxima, 25°; á la intemperie (sol), 27°10; mínima, 22°30; á la intemperie, 19°30.

Viento: E. S. E., 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 6 p. m. Tensión del vapor de agua: 18.80. Humedad relativa: 89.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 23°50.

Cloruro de sodio por litro, gramos 25.56.

Cloro libre por litro, gramos, 15"49.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Enero de 1914

5.000 pesos, 1 por ciento anual.
400 pesos, 1 por mil anual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 22 pesos mensuales.
1.200 pesos, 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 7 1|2 por ciento anual.
8.000 pesos, prórroga.
2.000 pesos 1 por ciento mensual.
400 pesos, 1 por ciento mensual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Enero de 1914

3.000 pesos, finca en la ciudad de San José, calle Plata, 17 por 34 metros.

3.000 pesos, terreno en el pueblo Juan Lacaze, Departamento de Colonia, 6.972 metros.

8.400 pesos, terreno edificado en la Cuchilla Juan Fernández, calle Continuación Agraciada, 506 metros.

1.376 pesos 75 centésimos, terreno en el Barrio Costa del Mar, calle Santiago Vázquez, 342 metros.

2.889 pesos, terreno edificado en el pueblo Juan Lacaze, calle Piamonte, 750 metros.

1.347 pesos 96 centésimos, terreno en la calle Constituyente, 374 metros.

569 pesos 19 centésimos, campo en Rolón, Departamento de Tacuarembó, 14 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 15 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Febrero.	68 20
	Empréstito de Conversión	
932 50	al contado	91 5

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
1.000	para el 16 de Enero. .	89 30

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para fin de mes . . .	89 20
15.000	ídem ídem	89 20
5.000	ídem ídem	89 20

Títulos Hipotecarios serie O

6.000	para el 16 de Enero. .	88 20
3.000	ídem ídem	88 10
4.500	ídem ídem	88 10
25.000	ídem ídem	88 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 16 de Enero. .	69 —
2.350	ídem ídem	69 —
4.700	ídem ídem.	69 —
4.700	para fin de mes . . .	69 10
9.400	ídem ídem	69 10
23.500	ídem ídem	69 —

Empréstito de Conversión

3.730	para el 16 de Enero. .	91 60

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 16 de Enero. .	89 —
5 000	para fin de mes . . .	89 20
1.000	para el 16 de Enero. .	89 —
1.500	ídem ídem.	89 10
1.000	al contado	88 90
10.000	para fin de Febrero. .	89 90
20.000	ídem ídem	89 90
5.000	para el 16 de Enero. .	88 80
4.000	ídem ídem	89 80
10.000	para fin de mes . . .	88 10
5.000	para el 16 de Enero. .	88 80
10.000	ídem ídem	88 80
20.000	ídem ídem	88 80
5.000	para fin de mes . . .	89 20
10.000	para fin de Febrero. .	89 90

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 16 de Enero .	88 —
5.000	ídem ídem.	88 10
5.000	para fin de mes . . .	88 40
5.000	para el 15 de Enero .	88 —
1.500	ídem ídem.	88 10
3.000	ídem ídem	88 10
5 500	ídem ídem.	88 —
10.000	ídem ídem.	88 —
10 000	para fin de mes . . .	88 20
10.000	ídem ídem	88 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 16 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Toscana, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Dakar, Palermo y Nápoles, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 19	Central. . 2 p. m. del día 19

Luisiana, italiano, de Buenos Aires, para Río Janeiro, Dakar, Nápoles y Génova, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 20	Central . 2 p. m. del día 20

Thessalia, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 7 a. m. del día 21	Central . 10 p. m. del día 20

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Enero de 1914

Un feto, Isla Gorriti 87 a.
María A. Seara, 1 hora, Avenida de la Paz 1732.
Francisco Escopes, oriental, 7 meses, San Félix 22.
Susana Serra de Barrobés, española, 75 años, viuda, Estanzuela 1431.
Isidora Ferreira, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Julia Larrosa, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Storm (hijo), oriental, 17 años, soltero, Lucas Obes 68.
Irma Victoria País, oriental, 4 meses, Cerro Largo 768.
Antonio Vollano, italiano, 58 años, casado, Cuareim 2142.
Eduardo Freira, oriental, 4 meses, Figueroa 2185.
Ramón Villar, español, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Silva, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Jerónimo Peralta, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
José Salustiano Berro, oriental, 65 años, soltero, Jtuzaingá 1227.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 16 de Enero de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

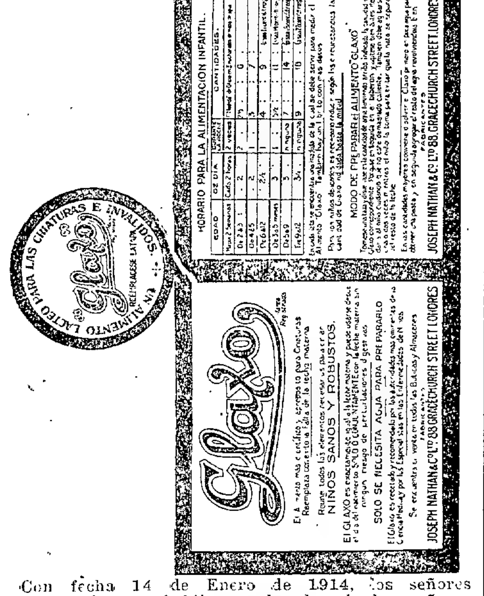
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2471



Con fecha 14 de Enero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Joseph Nathan y Compañía Lda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1451-v.fb.2.

Biblioteca Nacional

Severino San Román, español, domiciliado en la calle Ciudadela número 1419, ha solicitado el registro de la propiedad literaria de "El Chimpacé" hoy "Amapola, Revolución social", drama en cuatro actos de que es autor y propietario, editado en Montevideo en la imprenta y encuadernación de Sans y Martínez, año 1913.—Montevideo, Enero 15 de 1914.—*Felipe Villegas Zúñiga*, Director. 1453-v.en.19.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 500 Larrigueras según modelo y medida. El pliego de condiciones y la muestra se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m. Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 19 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado.—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*La Secretaría*. 1450-v.en.19.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida 18 de Julio entre las calles Sierra y Rivera, frente al Norte, y entre Rivera y Arenal Grande, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas.—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*La Dirección*. 1452-v.en.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MONTEBELLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Batlle número 15, y doña FILOMENA CASTELUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle General Batlle número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1417-v.en.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Pedrera (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Pagola número 5 (Barrio Gomensoro), y doña MARIA SAPORITI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1418-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Dársena (2.a sección), y doña EMILIA ZAPATA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle La Paz y Municipio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1419-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SPERANZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1288, y doña MARIA ELENA BOCCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1687 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1420-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASCIANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 56 (18.a sección), y doña MARIA TERESA JAMPEN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1421-v.en.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SAN MARTIN, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Inca número 2076, y doña MARIA SINFOROSA GARCIA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1422-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 202 n. v., y doña MARIA JULIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1423-v.en.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Enero del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WENCESLAO VILARÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AMELIA ENRIQUETA ALEJANDRINA PUIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1424-v.en.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Benito Real mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería denominada "La Moderna" tengo establecida en la calle Buenos Aires número 279.—Montevideo, Enero 15 de 1914.—*Luis Castiglioni*.—*Benito Real*. 1454-v.fb.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de saladero y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de

R. Deambrosio y Compañía "Saladero Uruguay". A los efectos consiguientes de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren con derecho á que se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal en la calle Rivera número 1941 (Escribanía de Mario Henon).—Montevideo, Enero 15 de 1914.—*Ricardo Deambrosio.—Antonio Livet.* 1457-v.fb.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Soto y Carranza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Soto. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que le serán chancelados dentro del término de los 30 días.—Montevideo, Enero 15 de 1914.—*Juan Soto.—Juan Carranza.* 1455-v.fb.5.

Disolución de sociedad

Los abajo suscriptos, á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que hemos disuelto entre nosotros y ante el escribano Gustavo Laborde, el vínculo que nos unía en la sociedad denominada "La Platense", que gira en esta plaza bajo la razón social Penadés, Menini y Cía.—Montevideo, Enero 12 de 1914.—*Matilde Argerio de Gamberoni.—Agustín A. Gamberoni.—Juan B. Gamberoni.—Arturo Ricard.—Juan González Rey.—Julián Grimaud.*
1458-v.en.16.

Disolución de sociedad

Los abajo suscriptos, á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que hemos disuelto ante el escribano Reyes Pena el vínculo que como socios de la sociedad "La Platense" gira en esta plaza bajo la firma social Penadés, Menini y Cía., los unía particularmente á los señores don Ramón Penadés y don Enrique Menini.—Montevideo, Enero 12 de 1914.—*Matilde Argerio de Gamberoni.—Agustín A. Gamberoni.—Juan B. Gamberoni.*
1459-v.en.16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad que existía entre nosotros bajo la denominación de "Risso y Giavi", quedando de cuenta y cargo de los firmantes Roberto Giavi y Juan José Risso el activo y pasivo de esa sociedad.—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Juan J. Risso.—R. Giavi. — José Risso.* 1446-v.feb.5.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan J. Domínguez hemos constituído sociedad bajo la razón de "Risso, Giavi y Gómez", quedando de cuenta y cargo de ésta el activo y pasivo de la extinguida "Risso y Giavi".—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Juan J. Risso.—R. Giavi.—Héctor R. Gómez.*
1447-v.feb.5.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Manuel Brasó el establecimiento de peluquería y salón de lustrar calzado que tenía establecido en la calle Agraciada número 3035 n. n. (Bella Vista). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*José Salas.*
1449-v.fb.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1226, he prometido vender al señor José Carvidón mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 12 de 1914.—*José G. Blengio.* 1456-v.fb.5.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez se ha disuelto la sociedad que existía entre los abajo firmados, quedando el pasivo á cargo de los dos, y el firmante Zúñiga de cobrar los créditos y con su importe satisfacer las deudas pendientes hasta hoy.—Montevideo, Enero 12 de 1914. — *Ramón Zúñiga. — Angel Monti.*
1448-v.fb.5.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO
Licitación

Llámase á propuestas por segunda vez y por el término de diez días á contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de artículos de almacén, pan y leche durante el año 1914, con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Administración del Hospital:

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma. Administración hasta el día 21 del corriente á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que considere más ventajosas ó rechazarlas todas si no convinieren á los intereses del Hospital.—Salto, Enero 12 de 1914.—*E. B. Real,* Administrador. 1439-v.en.21.

A LOS PINTORES
Licitación

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para los trabajos de pintura á efectuarse en dos pabellones "Doecker" de la Escuela de Nurses y en un pabellón "Doecker", Pabellón de Administración, Pabellón número 1 de Medicina y en el Pabellón de Servicios Generales del Hospital de Niños.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el lunes 26 del corriente á las 10 a. m. — Montevideo, Enero 12 de 1914.—*La Dirección General.* 1411-v.en.26.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de ropa y tejidos, según el pliego de condiciones que hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Marzo de 1914, á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 30 de 1913.
1345-v.en.2,3y5-fb.2,4y5-maz.2,3y4.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1912

Esta Administración hace saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina, el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1912, al precio de 2.00 pesos.—Montevideo, Diciembre 24 de 1913.—*Manuel E. Rombys,* Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.—*La Administración.*

Dirección G. de Impuestos Directo

CONTRIBUCION INMOBILLARIA DE LA CAPITAL

Se emplaza á los contribuyentes que adeuden este impuesto para que lo abonen con el recargo que corresponda en todo el mes en curso, con prevención de que, vencido, se procederá en la forma que establece la ley.

Se emplaza igualmente á los interesados en expedientes de nuevas construcciones, deslindes etc., para que concurran á satisfaccer el impuesto que adeudan dentro del mismo plazo, ó sea dentro del mes corriente. — Montevideo, Enero 9 de 1914.—*La Dirección.* 1399-v.en.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2457



Con fecha 27 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Lamson Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LAMSON TRANSMISSION SERVICE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 30.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1333-v.en.17.

ACTA N.o 2453



Con fecha 27 de Diciembre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a y 70a.—Montevideo, Diciembre 27 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1332-v.en.16.

ACTA N.o 2466



Con fecha 7 de Enero de 1914, el señor Félix De la María, apoderado del señor José Vacca, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA COOPERATIVA URUGUAYA DE CONSUMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1380-v.en.26.

ACTA N.o 2462

Con fecha 30 de Diciembre de 1913, el señor Eduardo J. Millot, apoderado del señor Isidoro Santos Pérez, comerciante de la ciudad de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"LA SIRENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, 5 y 7, clases 37.a, 47.a, 48.a y 58.a, 59.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1353-v.en.21.

ACTA N.o 2469



Con fecha 12 de Enero de 1914, los señores Marcel Hartwig y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCKTAIL KOLA OLD FRED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 79.a.—Montevideo, Enero 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1434-v.en.30.

ACTA N.o 2467

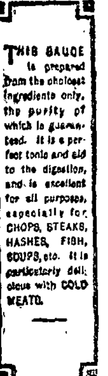
SALVITÆ

Con fecha 9 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Apothecaries C.o, de Astoria, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SALVITAE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1396-v.en.28.

ACTA N.o 2470





THIS SAUCE is prepared from the choicest ingredients only, the purity of which is guaranteed. It is a perfect tonic and aid to the digestion, and is excellent for all purposes, especially for CHOPS, STEAKS, HASHES, FISH, SOUPS, etc. It is particularly delicious with COLD MEATS.

Con fecha 12 de Enero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad E. Lazenby y Son Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CHEF SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, Enero 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1427-v.en.30.

ACTA N.o 2460



Con fecha 30 de Diciembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía C. y E. Morton Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1346-v.en.20.

ACTA N.o 2461



Con fecha 30 de Diciembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELIZABETH LAZENBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1341-v.en.20.

ACTA N.o 2468

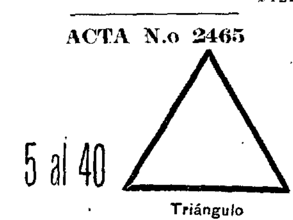


Con fecha 10 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hamburg Americanische Uhrenfabrik, de Stramberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, Enero 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1422-v.en.29.

ACTA N.o 2465

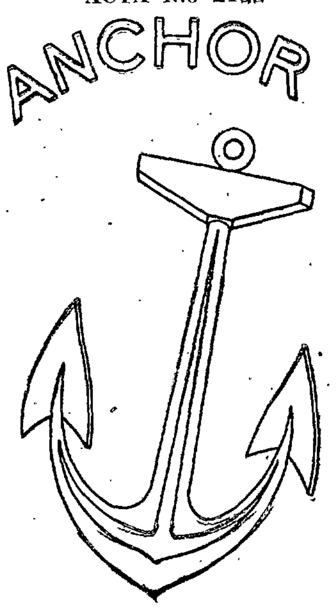


Con fecha 7 de Enero de 1914, el señor Eduardo Giménez de Aréchaga, apoderado de los señores Hoffmann y Stocker, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIANGULO" "5 al 40"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. —Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1379-v.en.26.

ACTA N.o 2458



Con fecha 27 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lovell Manufacturing Company, de Erie, Pensilvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:

"ANCHOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1334-v.en.19.

ACTA N.o 2459



Con fecha 29 de Diciembre de 1913, los señores Francisco Goñi y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, clases 10.a, 26.a, 53.a y 54.a. —Montevideo, Diciembre 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1338-v.en.17.

ACTA N.o 2464

Con fecha 2 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Castelli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRIVÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Enero 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1354-v.en.22.

ACTA N.o 2463

Con fecha 31 de Diciembre de 1913, el señor Pedro Carrau y Rovira, apoderado de los señores G. Sensat hijos, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"G. SENSAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 31 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1348-v.en.20.

Universidad de Montevideo

TESORERIA

Período de inscripción en el Registro de Matículas para los cursos de 1914

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos:

Del 10 del actual al 31 para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y del sexo femenino; del 10 del actual al 5 de Febrero próximo para los de la Facultad de Medicina, y del 10 del actual al 10 de Febrero próximo para los de las Facultades de Derecho y Matemáticas.

Horas de inscripción: de 9 á 11 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan; se exceptúa del pago de ellas á los que presten exámen de ingreso en el próximo mes de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el próximo período podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.

Los alumnos exonerados del exámen de ingreso del Plan de Estudios del 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes.

Los estudiantes de la Sección Secundaria para Mujeres deberán hacer constar en el pedido que se proponen hacer los cursos en aquélla. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *El Tesorero*.
1414-v.en.26.

Escuela Nacional de Comercio

INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES DE INGRESO Y COMPLEMENTARIOS DE 1914

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela Nacional de Comercio procederá á la venta de los formularios para los exámenes de ingreso y complementarios de 1914 (que deben verificarse en la segunda quincena de Febrero próximo), todos los días hábiles desde el 15 al 25 del corriente mes de Enero, de 10 á 11 a. m.

Se previene á la vez que vencidos los plazos señalados se harán efectivas las multas reglamentarias. — Montevideo, Enero 10 de 1914. — *El Tesorero*.
1421-v.en.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE AYUDANTIAS

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1914 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m. hasta el día 14 de Febrero próximo. —

Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1914 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m. hasta el día 14 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado para varones en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1914 o que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m. hasta el día 14 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1914 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m. hasta el día 14 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1914 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m. hasta el día 14 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1385-v.feb.14.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Enero, estarán formadas como sigue:

Día 21—Lectura—Doctor José Pedro Varela Presidente, y vocales señora Ema Catalá de Princivalle y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 21 — Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 23—Geografía y Cosmografía—Doctor José Pedro Varela, Presidente, y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 26—Nociones de Ciencias — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señora Elena P. de Pecantet y señorita María García San Martín.

Día 28—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 2 de *Febrero—Aritmética — Doctor Carlos* Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Emilio Fournié.

Día 4—*Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio*, Presidente, y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y señor doctor José Pedro Segundo.

Día 6—*Economía Doméstica* — Señorita Leonor Hourticou, Presidente, y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita María García San Martín.

Día 9—Historia y Constitución—Señor Doctor José Pedro Segundo, Presidente, y vocales señora *María Díaz de Pintos y señor Orestes* Araújo.

Día 11—Gramática y Composición—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señora Isabel A. de de la Fuente y señor Francisco Gamez Marín.

Día 13—Dibujo—Señor Emilio Fournié, Presidente, y vocales señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo *Laporte*.

Día 16—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Domingo Laporte.

Día 18—Pedagogía—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 20—Trabajos Manuales—Doctor José Pedro Varela, Presidente, y vocales señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 20—Música—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señorita Dolores Touris y señor Pilades Stampanoni.

Día 20—Idioma Francés—Doctor Juan Paullier, Presidente, y vocales señora Amalia B. de Ferrari y señora Alejandrina M. de Chartier.

Los exámenes empezarán de 8 á 11 a. m. y de 3 á 6 p. m.—Montevideo, Enero 2 de 1914.—*El Secretario General*. 1358-v.en.31.

INGRESO AL INSTITUTO NORMAL

Se hace saber á los interesados, que por resolución de la Dirección General de fecha 16 del corriente mes, se ha establecido la edad de 14 años para el ingreso de las alumnas al Instituto Normal de Señoritas, habiéndose prorrogado el plazo para la presentación de las solicitudes y recaudos correspondientes hasta el 30 de Enero de 1914.

A contar del expresado año, los estudios normales durarán 4 años. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913.—*El Secretario General*. 1274-v.en.30.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados ovino, caprino y porcino, adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posible los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre próximo pasado.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar des de la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley, respecto á la adquisición de los primeros. Las propuestas serán abiertas en esta Secretaría el día 13 de Enero de 1914, á las 4 p. m.—Montevideo, Enero 13 de 1913. —*Justino Jiménez de Aréchaga*, Oficial Mayor. 1450-v.en.16.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que mañana jueves 8 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.04 (cuatro centésimos), autorizada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Julio ppdo.

Los sellos de la referencia, cón el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta color naranja y circularán conjuntamente con los emitidos el 1.o de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *La Secretaría*. 1387-v.en.17.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la trasmisión del servicio correspondiente al año 1911.—*La Secretaría*. 1372-v.en.30

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en el "Ganguil I"

Llámase á licitación para efectuar las reparaciones del "Ganguil I", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 14 de Enero de 1914, á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1913. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 1307-v.en.29.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en la draga "Uruguay II"

Llámase á licitación para efectuar las reparaciones de la draga "Uruguay II", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 14 de Enero de 1914, á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1913.— *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 1308-v.en.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de un carro automóvil para 1.000 kilos de carga útil, con destino á esta Administración.

El pliego de condiciones especificando las características principales se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 17 de Enero á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 10 de 1914. — *La Secretaría*. 1415-v.en.17.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 26.000 metros paño gris para uniformes, 14.400 ídem ídem para capote y poncho, 800 ídem azul oscuro para capote de marinero, 700 ídem azul oscuro para uniformes, 2.650 ídem cheviot negro, 3.600 ídem franela punzó, 7.200 ídem balleta ídem, 560 ídem tartán de algodón y 250 ídem ídem de lana.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día 20 del corriente, en cuyo día y á las 3 de la tarde serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 10 de 1914. — *La Secretaría*. 1420-v.en.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 120 metros paño azul oscuro para uniformes de oficial, 60 metros ídem ídem para capote, 180 ídem satinet fino, 120 ídem entretela ídem, 180 ídem sarga ídem, 120 ídem percalina negra, 120 ídem cretona negra, 300 ídem acolchado.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en en sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. —Montevideo, Enero 10 de 1914. — *La Secretaría*. 1419-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 14.670 metros de sarga negra, 10.000 ídem satinet, 10.700 ídem entretela, 7.100 ídem lienzo de algodón, 1.400 ídem percalina de algodón, 300 ídem cretona amarilla, 3.000 ídem lonetа de 8 onzas, 1.000 ídem dril azul.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día 21 del corriente á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado.

El pliego de condiciones y las muestras de los artículos licitados se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m. — Montevideo, Enero 10 de 1914.—*La Secretaría*. 1418-v.en.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 10.000 metros soutach blanco, 1.300 ídem cinta de lana, varios anchos, 2.290 gruesas botones de metal con escudo, 223 gruesas botones de carozo para sacos, 326 gruesas botones para pantalón, 10 gruesas hebillas para ídem, 87 gruesas broches para ídem y 42.000 broches para casaquilla y ponchos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día 24 de Enero corriente á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 10 de 1914. — *La Secretaría*. 1417-v.en.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 500 cajones de kerosene común sin canilla.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en

el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 16 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 10 de 1914. — *La Secretaría.*
1416-v.en.16.

PUESTO DE AUXILIAR PARA SEÑORITA

Se llama á concurso para llenar un puesto de auxiliar (señorita), en la Junta de Administración Militar, con una asignación de $ 35.00 mensuales.

Las interesadas deberán someterse á un examen de caligrafía, dactilografía, ortografía y aritmética, el que tendrá lugar el día 17 del mes en curso á las 5 p. m.

El registro de inscripciones estará abierto en la Secretaría de la Administración hasta el día 15 inclusive. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *La Secretaría.*
1391-v.en.17.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio*, Secretario.
1395-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de los portones y puertas de hierro para el Mercado Agrícola, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 20 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Enero 10 de 1914. — *La Dirección.*
1412-v.en.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para contratar la construcción de las obras de saneamiento y apertura de calles en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas, y en cuanto á la forma de pago de las mismas obras y capital que devengue la apertura de calles, la Municipalidad establece la determinada en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 3 p. m. del día 17 de Febrero de 1914, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 13 de 1913. — *F. Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 1132-v.feb.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase por segunda y última vez á licitación pública para la construcción de adoquinado en las siguientes calles de la ciudad: 18 de Julio desde Caballero á Sarandí, Sarandí desde 18 de Julio á Rivera y las comprendidas al contorno de las plazas "Independencia" y "Sarandí", y de macadam en la calle Malbajar desde Florida á Artigas, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los intersados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m., al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 26 de Enero próximo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Diciembre 11 de 1913.— *Rufino Peluffo*, Intendente.—*Alfredo Marfetán*, Secretario. 1235-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO MAZZUCCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Cerrito número 632, y doña ISABEL VIEYTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1403-v.en.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALAN HONEYMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARGARET BALFOUR BREMER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Dunde, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1375-v.en.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SCHEITLIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad noruego, nacido en Christianía, domiciliado en la calle Rincón número 610, y doña RUTH HANSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Chicago, domiciliada en la calle Rincón número 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1336-v.en.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO M. NAMARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña ANA PFEIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1404-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña TERESA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1393-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SERRANO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 73, y doña AMPARO SERRANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Cerrito número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1394-v.en.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUERRA, de 42 años de edad, de estado divorciado de doña Magdalena Puyol, de profesión electricista, de nacionalidad portugués, nacido en Leidia, domiciliado en la calle Maldonado número 1136, y doña SOLEDAD REYES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1361-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 210, y doña CARMEN ROJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1362-v.en.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CODDA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1481, y doña DOLORES TORRADO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1337-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174, y doña ISABEL BANGUESES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicada en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1338-v.en.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ONETO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña JUANA FRANCISCA PARODI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1363-v.en.17.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CHIAPPARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núme-

ro 929, y doña JUANA FRIGERIO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milano, domiciliada en la calle Arapey número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1411-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC EDWARDS MORTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña BEATRIZ MARGARET COBHAM, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Stevenage, domiciliada en el Camino Millán número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1412-v.en.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO COLOMBINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 1190, y doña ANGELA GAMBAUDO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Asti, domiciliada en la calle San José número 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1395-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CAMP, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Florida número 1273, y doña TERESA FUGASOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1376-v.en.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ALMANDOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey número 1556, y doña ANTONIA CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1396-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AGRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Santa Lucía número 965, y doña MARIA TERESA GALAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1382-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Soriano número 1310, y doña FRANCISCA GEHNA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Bohemia domiciliada en la calle Soriano número 1310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1383-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1386, y doña ADELA LARRUINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1364-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CALVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 1171, y doña MARIA ELENA SILVOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1365-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DENIS MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1280, y doña CARMEN RINALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Isla de Fores número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1340-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña APOLINARIA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1339-v.en.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BUTLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 919, y doña JULIA BOUFFEAU SUDRIERS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1413-v.en.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1527, y doña MATILDE LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1397-v.en.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUCAS ROETTI de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 60, y doña JUANA MINHONDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Yi número 1669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1384-v.en.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERTHIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1181, y doña ANGELA JULIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1377-v.en.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO KERBER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Riga, domiciliado en la calle Cuñapirú número 152, y doña DORA FEDDER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria,* Oficial del Estado Civil. 1405-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Juan número 42, y doña MANUELA FIDALGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria,* Oficial del Estado Civil. 1406-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO DE MARCO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Figueroa número 2041, y doña MARIA DEPOLITO, de 49 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 26a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1398-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DIONISIO PELAEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Rocha número 128, y doña MARIA IRENE ROVIRA, de 23 años de edad, de stado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1399-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 11, y doña FRANCISCA CARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cuñapirú número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1385-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO GALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1392, y doña MARIA REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1878.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1386-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAJADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 108, y doña JESUSA ARIGON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1387-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAYANS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Misiones número 16, y doña RAMONA CARRICARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pampas número 2048.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1388-v.en.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1006, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1341-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO ROCHETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga número 142, y doña ENRIQUETA MARCELINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 79 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1342-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO JUSTINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1646, y doña ROSA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1343-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MANTEGAZZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1578, y doña ANGELA MOLTRASIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Martín García número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1344-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 de mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BAES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 2022, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Tala número 1855.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1345-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASARON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Venezuela número 10, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1346-v.en.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL OHOLEGUY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Departamento de Flores, y doña JUANA MORO ALBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada *en Colón.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección del Departamento de Flores y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.
1347-v.en.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in extremis" don ALEJANDRO GILLODES, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Lavaison, domiciliado en el Asilo Luis Piñeiro del Campo, y doña ASUNCION BENITEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Larravide número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1389-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOURDIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 116, y doña JOSEFA FALCON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Las Palmas, domiciliada en la calle Plata número 116a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1366-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO RODRIGUEZ (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 160, y doña CARMEN FORMENTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 13 de Julio número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1367-v.en.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DONADIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN VANZELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1414-v.en.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio* don JULIO JUAN AQUILES MINOLI, de 22 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 47, y doña MARIA DEL CARMEN BOTTARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1407-v.en.22.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ISABELINO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Noviembre de 1891, domiciliado en la calle Fernández número 46, y doña EUGENIA JUANA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Septiembre de 1896, domiciliada en la calle Sitio Grande número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1408-v.en.22.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TAGLIAFERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 898, y doña MARIA COPELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1378-v.en.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIVERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña VENANCIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1379-v.en.19.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BANCHERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2392, y doña TERESA CERISOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1348-v.en.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LONGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Portugal número 178, y doña GERTRUDIS ROCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1390-v.en.20.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Leandro Gómez s.n., y doña SATURNINA BUSTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Leandro Gómez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1349-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PICHERNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en Las Flores, y doña JOSEFA OLVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1350-v.en.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CAMMI, 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Caridad número 21, y doña MARIA AMELIA RICALDONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1368-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las ... de la ...... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PIERROTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 23, y doña MANUELA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República Francesa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1369-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO DEVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Agraciada número 699, y doña CARMEN GALANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 699.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1370-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOTZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó; domiciliado en la calle Zabala número 4 (Paso del Molino), y doña ISABEL GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1371-v.en.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CANALE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1784 (18.a sección), y doña ROSALIA MASSINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1409-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GATTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1838, y doña CARMEN IMBRIACO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1410-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Lavadero del Este (10.a sección), y doña MARIA MAGDALENA COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1400-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1914 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle César Díaz número 1230, y doña AURORA GUZMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón (Montevideo), domiciliada en la calle San Salvador número 1925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1391-v.en.20

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO INDALECIO ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1549, y doña MARIA INES RODRIGUEZ DELLEPIANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1351-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don FRANCISCO MASTRANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Paysandú número 1583, y doña FILOMENA CAPRIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1849.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1351-v.en.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEREIRA ROMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Trasmonte, domiciliado en esta sección, y doña CLAUDINA BRUNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1401-v.en.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAYÁ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Bolívar número 66, y doña ROSARIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Pública número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1402-v.en.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ARREGUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña PAULINA MARIA ANGEL MELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1372-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARABOTTO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1292, y doña MARIA LUISA SIMONDINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1373-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO PALAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larravide número 88, y doña MARIA AIDA HERRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 564.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1374-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANUBIO VELAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 21, y doña MARIA VALLS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Patria número 1093.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1353-v.en.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALFREDO BOCCALANDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 68, y doña ROSA RACO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República Francesa número 2018.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1415-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE ARMELLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 203, y doña AIDA NEUMANN de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1416-v.en.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Monte Caseros número 77, y doña DAMIANA MEDINA BETANCORT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 2332.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1392-v.en.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Nicaragua número 1924, y doña JULIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1354-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CASTELLANOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Justicia número 2051, y doña ROSARIO BERDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1891.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1355-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 2331, y doña ESPERANZA MARGARITA QUEIROLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 2333.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1356-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA SAUSTUYO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 30 n|v., y doña ALFONSA COSTABILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 3 n|v.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1357-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 87, y doña CATALINA FERRONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1358-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SATURNINO OTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 1163, y doña CARMEN PALADINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 4 n|v.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1359-v.en.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUTILO FIGUEIRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Miguel número 46, y doña MOLESTA FRANCHESCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1380-v.en.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAGUNE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA GIORDANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1381-v.en.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALLINARES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña ALCIRA FERRARIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1360-v.en.16.

JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria, del inmueble empadronado con el número 6770, ubicado con frente á las calles Convención y Arapey, entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con doña María Colombo y Rossi y sucesión de don Felipe Bauzá, y por el Sur con don J. Anchusteguy y otro, encerrando un área superficial de ochocientos ochenta y nueve metros, en la siguiente forma: diez metros con noventa y un milímetros de frente por ochenta y cinco metros con noventa centímetros, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez*. 1238-v.maz.13.

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6758, ubicado con frente al Este de la calle Arapey entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con los señores Ergasto R. Gómez, Francisco Maturro y otros, Francisco Paredes, Ramón y Angel Nando y Enrique J. Lamaison, por el Oeste con doña María Colombo y Rossi, y por el Sur con don Mariano Ferreira, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, en la siguiente forma: diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez*. 1239-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran á este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.— San Eugenio, Marzo 17 de 1913. — *Teófilo M. Leal*, Escribano Público. 1214-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Fernández de Rueda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 29 de 1913. — *Isidoro Vidal*, Escribano. 1215-v.feb.10

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado, con fecha veinticuatro de Noviembre del corriente año, se presentó don Ismael N. Esquibel solicitando la declaración de ausencia de su tío don Daniel Esquibel. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 59 del Código Civil, á sus efectos, se hace la publicación correspondiente. — Maldonado Noviembre 27 de 1913. — *Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 1253-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Herculano Lopez para que por sí, ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Santiago y Luis Casaretto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 8 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 880-v.en.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Filomena Gilio contra su esposo Luis Baranzano, divorcio por la causal inciso 7.o del artículo 1.o, ley relativa", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Baranzano-Gilio. — Rocha, Noviembre 11 de 1913. —*Juan Cendán*, Escribano. 1310-v.en.23.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.— Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano. 1261-v.fb.16.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Carmelo M. Cedrés y otros contra Gervasio Santa Cruz", se cita y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gervasio Santa Cruz, para que comparezca á estar con arreglo á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Al mismo tiempo se cita al prenombrado señor Santa Cruz, ó quienes lo representen, á llenar el requisito de conciliación.—Rocha, Octubre 22 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 939-v.en.28.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesiones de Josefa Iribar de Meharú y otros. Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Diciembre 20 de 1913. Visto este juicio seguido por don Martín Goyenechea para obtener la rectificación de varias partidas. Resultando: Que el interesado expresa (fojas 8). que en la partida parroquial de matrimonio de Pedro Meharú y Josefa Iribar, aparece el apellido del contrayente como Mejarú, cuando el verdadero es Meharú; que en la de nacimiento de Antonio Meharú se establece por error el apellido Mehadu como el del inscripto y su padre, siendo el verdadero Meharú; que en la de nacimiento de Juan Meharú aparece igualmente el apellido Mehaca como el del inscripto y su padre, cuando debe ser Meharú; que en la de nacimiento de Pedro Meharú se establece como apellido del padre del inscripto y de éste el de Mearú, cuando el verdadero es Meharú; que en la de nacimiento de Paula Meharú aparece ésta con el nombre de Paulita, cuando es Paula y con el apellido Miaron, cuando el verdadero es Meharú; que en la de nacimiento de Catalina Meharú se establece el apellido Miado, cuando debe ser Meharú; que en la de matrimonio de Pedro Meharú y Juana Pintos aparece el nombre de la contrayente como Juana Gualberta, cuando el verdadero es Juana; ofrece información para probar los hechos alegados y pide se ordenen las rectificaciones correspondientes; Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó (fojas 14 vuelta), que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 11 vuelta á 13 vuelta prueban plenamente, de acuerdo con los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el peticionante, dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, fallo: Ofíciese á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Intendencia del Departamento para que procedan á las rectificaciones correspondientes de acuerdo con lo que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, la que se transcribirá en los oficios y publíquese en un diario de la Capital, fecha, previo pago de las acrecidas y agregación de los diarios que acrediten la publicación dispuesta, archívese. — *Juan M. Minelli*. — Lo proveyó y firmó, etc. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario." —A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1913. *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 1394-v.en.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Ramón Blanco y Ramón Varela el herradero de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Lavalleja número 1677. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la misma dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Enero 15 de 1914.—A ruego de Francisco Rouco por no saber firmar: *Ramón Varela*. 1440-v.fb.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Serafín Pérez mi casa de comercio, sita en la calle Mercedes número 1036, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Pablo Ruiz*. 1438-v.fb.4.

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Martini y Cía. la casa de comercio en el ramo de sastrería tenía establecida en la calle Buenos Aires número 560. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Cohen y Clorinaris*. 1442-v.fb.4.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Bartolomé Polero mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Democracia número 1866, de esta ciudad.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 14 de 1914.— *Esteban Bogliolo*. 1445-v.fb.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto ley de 26 de Septiembre del año 1904 he prometido vender la sociedad de pandillas Francisco Leis y Compañía, la parte que como socio me corresponde en la misma. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos antes de los 30 días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Enero 14 de 1914.—*Manuel Martínez*. 1443-v.fb.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianco y Massone, calle Angel F. Costa número 1548, esquina Bequeló, quedando á cargo del socio señor José Massone el activo y pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación.— Montevideo, Enero 13 de 1914. — *Luis Bianco*.— *José Massone*. 1436-v.fb.4.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que, según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña-Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Agapito Moreyra el negocio de mi propiedad, sito en la calle Chaná número 1898, esquina Caiguá, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 13 de 1914. — *César Rela*. 1435-v.fb.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolo Freccero la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Blandengues número 5. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se crean con derecho pueden presentarse en la misma dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Enero 13 de 1914.—*Emilio Pérez*. 1432-v.fb.2.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura pública que autorizó hoy el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, ha quedado disuelta la sociedad comercial denominada "Colio y Alvarez", para explotar la venta de vinos, situada en la calle Mercedes número 1368, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Miguel Colio. A los efectos de la ley se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten al local indicado dentro de 30 días á contar

desde hoy.—Montevideo, Enero 12 de 1914.—*Claudio Santos*, por poder de Liborio Alvarez.—*Miguel Colio.* 1433-v.fb.2.

Venta de carnicería

Habiendo vendido á don Federico Cores el negocio de carnicería situado en el Camino Larrañaga número 181, se hace saber á los acreedores que pasen á cobrer sus créditos á la misma casa dentro de 30 días. Lo que previene á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1914. — *Domingo Cores.* 1423-v.feb.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he, vendido las existencias de mi casa importadora de alhajas, relojes y demás artículos de joyería, á los señores Sésser y Bologna. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, calle Mercedes número 809. — Montevideo, Enero 12 de 1914.—*Julio Cazaban.* 1409-v.fb.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha, por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, he vendido á don Víctor Meira el café y bar denominado "La Bodega", establecido en la calle 25 de Mayo número 496. — Montevideo, Enero 12 de 1914.—*Juan Fernández.* 1410-v.fb.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Veiga el negocio de mi propiedad, sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 11 de 1914.—*José Carvidón.* 1441-v.fb.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor del señor Isaías Fernández Apolo la fábrica de licores establecida en la calle Nueva Palmira número 1571, la que giraba bajo el nombre de Antonio Escudero Varela.—Montevideo, Enero 10 de 1914.—*Pedro Mármora.* 1431-v.fb.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Delfavo, Joaquín Quintas y Eloy García mi casa de comercio que en el ramo de rotisserie y bar denominado "Suplente", tengo establecida en esta Capital, calle Cerrito número 410. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 363, dentro del término legal.—Montevideo, Enero 10 de 1914.—*Miguel Ramos.* 1406-v.en.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Gerardo Sánchez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Chaná número 1804, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 9 de 1914.—*Manuel Gómez García.* 1401-v.en.31.

Al público y al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón "Sancassano y Forghieri", han acordado la disolución parcial de esa sociedad mediante el retiro del socio señor Forghieri, sin responsabilidad ulterior de su parte y la continuación por los señores Sancassano del giro total de la misma, haciéndose cargo éstos, desde luego, de su activo y pasivo. Verifican esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Enero 9 de 1914.—*Francisco Sancassano.* — *Enrique Forghieri.* — *Félix Sancassano.* 1403-v.en.31.

Venta de café y billar

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Marcelino Vaqueira el establecimiento de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Yaro números 1642, 1646 y 1650, esquina Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del termino de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Enero 9 de 1914.—*Antonio Martínez.* 1402-v.en.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que en escritura de fecha 22 de Diciembre último, ante el escribano don Gabriel Borrás, hemos disuelto parcialmente la sociedad que en los ramos de fábrica de harina, tienda, almacén, ferretería, etc., gira en esta colonia, con la razón social de "Bonjour hermanos", retirándose de dicha sociedad el socio Juan Pedro Bonjour y quedando el activo de propiedad y el pasivo á cargo de los tres socios restantes Juan Bartolomé, Juan David y Enrique Bonjour, que continuarán esos giros comerciales con la misma firma social y en idéntico paraje, donde podrán presentarse dentro de 30 días los acreedores que quieran cobrar el importe de sus créditos.—Colonia Valdense, Enero 9 de 1914.—*Bonjour Hnos.* 1400-v.en.31.

Venta de restaurant

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lorenzo Alvarez el restaurant de mi propiedad que tengo establecido en la calle Juncal números 1521 y 1523, denominado "Restaurant Juncal". Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores pasen por la misma casa dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Luis Croco.* 1388-v.en.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 1.o de Enero de 1914, he vendido al señor Héctor Constantino mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en la calle José L. Terra número 78. El que se considere con algún derecho debe presentarse con sus justificativos en el término de 20 días, á contar de esta fecha.—Montevideo, Enero 8 de 1914.—*Pedro Borio.* 1371-v.en.28.

Venta de carpintería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á favor de don José Cristobo el taller de carpintería de mi propiedad, calle Blandengues número 18, entre las de Reducto y Pando, de esta ciudad, con las maquinarias, útiles y existencias, quedando á mi favor y cargo las cuentas, deudas y cargos que corresponden hasta el día 15 del corriente mes. Los que se consideren con algún derecho se servirán presentarse con los justificativos del caso al mismo taller para cobrar en el acto. — Montevideo, Enero 7 de 1914. — *Sebastián Barrios.* 1386-v.en.29.

Promesa de venta

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Susena hermanos y Compañía el negocio de mi propiedad, sito en la calle 8 de Octubre número 291 b, esquina Larrañaga, de este departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 7 de 1914.—*Pedro Vieytes.* 1389-v.en.29.

Venta de carnicería

Con esta fecha he vendido á don Aurelio Lebrat el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, en la calle Lavalleja número 1800, esquina Gaboto. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1914.—*Máximo Capioli.* 1375-v.en.28.

Venta de peluquería

Don Celesta Nisibeccia se compromete vender al señor don Ramón Alsina la peluquería de su propiedad, sita en la calle 25 de Agosto número 473. El que se considere acreedor tendrá derecho á presentarse en el término de 30 días, pasado dicho tiempo no tendrá más reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Enero 5 de 1914. — *Ramón Alsina.* 1408-v.fb.2.

Al público y al comercio

Los que suscriben comunican que han prometido vender á don Cipriano de Armas la casa de comercio que bajo la firma De Armas y Perrone tenían establecida en esta ciudad, calles Colón y Cuareim, en los ramos de restaurant con la denominación de "Restaurant Moderno", cargando el comprador con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Enero 5 de 1914. —*Rafael de Armas.* — *Antonio Perroni.* — *Cipriano de Armas.* 1383-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Ponce de León y Padé", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Padé, quien continuará con la casa y que girará bajo la razón de "Antonio Padé". A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Enero 5 de 1914.—*Jorge Ponce de León.*—*Antonio Padé.* 1369-v.en.28.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido á don Antonio Vázquez la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Aramburú número 1, esquina Millán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término correspondiente.. — Montevideo, Enero 5 de 1914. —*Rosa Cruz.* 1368-v.en.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que gira en este pueblo bajo la razón social de Gutiérrez y García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel G. García y don Juan Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Libertad, Enero 4 de 1914. —*José Gutiérrez* (hijo).—*Manuel G. García.*—*Juan Camps.* 1378-v.en.29.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura de esta fecha ante el escribano José María Caeiro ha quedado perteneciendo á Gualberto Cerviño la casa de comercio "Almacén del Paraíso", calle Cerro Largo número 766 bis, y á Enrique y Severino Cerviño la casa de comercio establecida en las calles Marcelino Sosa números 170 y 172, esquina Blandengues números 35 á 39 a. Con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores de cada una de esas casas presentarán en las mismas los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1914.—*Antonio Cerviño.* — *Enrique Cerviño.*— *Gualberto Cerviño.*—*Severino Serviño.* 1367-v.en.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 17 del pasado Diciembre autorizó el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en el ramo de carpintería bajo la razón de José de la Fuente y Alejandro Greco. — Montevideo, Enero 3 de 1914.—*José de la Fuente.*—*Alejandro Greco.* 1392-v.feb.10.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público en general, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 que en esta fecha y ante el escribano don Carlos Escayola (hijo), he vendido á don Juan Trinidad (hijo) el establecimiento denominado "Hotel Español", que bajo mi firma tenía establecido en la calle General Flores esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarlas en mi domicilio de esta ciudad dentro del término de 30 días, á fin de hacer efectivo su cobro.—Tacuarembó, Enero 3 de 1914. —*Benito Lamas.* 1393-v.fb.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Anacleto Machado, comerciante de San Francisco de esta jurisdicción judicial, el comercio que se halla establecido en el Paso de Corrales (2.a sección del Departamento de Treinta y Tres), y que gira bajo mi firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, previniéndoles á todos mis acreedores que dentro del plazo de 30 días deben presentarse en mi referida casa de comercio munidos de los recaudos correspondientes, á deducir sus créditos en forma. — Corrales, Enero 3 de 1914.—*Justino Silvera* (hijo). 1376-v.en.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cossolino he contratado vender á favor de don Manuel Fernández Vila el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1914.—*Viuda de Antonio López.*—*Manuel Fernández Vila.* 1360-v.en.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos vendido á don José Isasa, las existencias de nuestra casa de negocio sita en Cuchilla del Ombú (4.a sección del Departamento de Tacuarembó), que en los ramos de almacén,

tienda y sus anexos giraba bajo la razón social de Villamil y Ribero hermanos, quedando el ex socio don Fermín Villamil con el resto del activo y todo el pasivo de la extinguida firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Tacuarembó, Enero 3 de 1914. —*Villamil y Ribero hermanos.* 1365-v.en.26.

Venta de comercio

A los efectos legales se hace saber al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de lechería denominada "Lechería del Sol", sita en la calle Colonia número 1102, esquina Avenida de la Paz, al señor Eduardo M. Pérez, y con el fin de que los que se crean con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la indicada casa, calle Colonia número 1102, esquina Avenida de la Paz.—Montevideo, Enero 3 de 191.4.—*Luis Iriondo.*
1363-v.en.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Granja D'Angelo", quedando á cargo de todo su activo y pasivo doña Celestina Mallarini de D'Angelo y sus hijas Judith y Lybia, representadas, respectivamente, por sus esposos don Enrique M. Miller y don José Iglesias. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1914. — *Celestina Mallarini de D'Angelo. — Judith D'Angelo de Miller. — Luis D'Angelo. — Esteban D'Angelo. — Lybia D'Angelo de Iglesias. — Enrique M. Miller. —José Iglesias.*
1352-v.en.23.

Al público y al comercio

Se participa al público que la casa de comercio que giraba en esta plaza con el nombre de "Nueva fonda", de Dionisio Varela, ubicada en la calle Millán números 71 y 73, ha sido vendida á los señores Dorado y Fernández, quienes se proponen continuar el mismo negocio. Los que se consideren acreedores podrán presentarse para hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que determina la ley vigente.—Montevideo, Enero 2 de 1914.—*Dionisio Varela.* 1362-v.en.26.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Benito Serrano el negocio de mi propiedad sito en la calle Constitución número 175, esquina Santa María, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1914. — *José Cabanelas.*
1351-v.en.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor de mi hijo Luis Blás Schiavo el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cerro Largo esquina Zabala, quedando el pasivo á mi cargo. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Enero 1.o de 1914.—*Genaro Schiavo Caruso.*
1407-v.fb.2.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que hemos prometido vender á don Atilio Ruvertoni las existencias del café y bar "Las Novedades", situado en la calle Canelones número 1850, debiendo los acreedores presentarse dentro de los 30 días. Pasado este plazo el comprador queda eximido de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 1.o de 1914.— *Andrés Paz y Cía.—Atilio Ruvertoni.*
1364-v.en.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Domato y Vidal, cuyo objeto era la explotación que comprende el ramo de fabricación de vehículos que teníamos establecido en la calle Constituyente número 1488, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Vidal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 30 de 1913.—*Manuel Vidal.—Martín Domato.*
1361-v.en.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos comprado á don Elías y don Pedro Bigatti, algunas herramientas de las que componían la casa de comercio que dichos señores tenían en la calle Mercedes número 1780 y á fin de evitar cualquier duda respecto de nuestros intereses, hacemos la presente publicación á sus efectos. Pues los señores Elías Bigatti é hijo tienen su casa de comercio en la calle Uruguay esquina Minas, por si alguno tiene algo que reclamarle.—Montevideo, Diciembre 29 de 1913.—*Juan Parodi. — Angel De Santis.—Elías Bigatti.—Pedro Bigatti.*
1405-v.en.31.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender á favor del señor Ricardo Pazos el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Reducto número 66 a, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Diciembre 29 de 1913. —*Manuel Varela é hijo.* 1350-v.en.23.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general, que con esta fecha y ante el escribano don Juan Varese, he convenido con los señores José Domínguez y Modesto Pintos en venderles mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón y anexos, sito en esta ciudad en la calle Reconquista esquina Alzáibar. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del término que la misma ley fija, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos á objeto de serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1913.—*Domingo Domínguez.—José Domínguez.—Modesto Pintos.*
1359-v.en.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Docampo y doña Josefa F. de Fernández el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 509. Se previene á todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se presenten en la misma con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Diciembre 29 de 1913.—*José Briones.* 1343-v.en.19.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de don Andrés Gallo el negocio de café y billar que tengo establecido en Sayago, en el Kiosko frente á la Estación del Ferrocarril Central de dicha localidad, quedando el pasivo del citado negocio como los créditos á cobrar á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Sayago, Diciembre 29 de 1913. — *Luis Chirizola.* 1337-v.en.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber por el presente aviso que por terminación de contrato quedará disuelta la razón social que en este paraje y en ramos generales gira bajo la firma de Bustelo y Sabattini. A los efectos consiguientes, avisamos á todos nuestros acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días á hacer efectivos sus créditos en Montevideo en casa de los señores Grela y Goñi, calle 25 de Mayo número 712 ó en nuestro domicilio.—Estación Merinos, Diciembre 27 de 1913.—*Bustelo y Sabattini.* 1331-v.en.19.

Al comercio y al público

Debiendo comprar la parte que pertenece al socio don Carmelo Moratinos en la sociedad "Rosso y Moratinos", establecimiento de aserradero, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores para que concurran á mi domicilio, calle Figueroa números 2015 y 2027, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1913.—*Pedro Enrich.*
1349-v.en.23.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Angel Russi, Emilio Celle y Pedro Martí el taller de zinguería que tengo establecido en la calle Santa Fe números 1066 y 1068.—Montevideo, Diciembre 29 de 1913.—*Miguel Crivel.*
1444-v.fb.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Pedro Picos, José Varela y Manuel Sánchez, mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Cosmopolita", tengo establecida en esta capital, calle Mercedes números 1236 y 1238. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 26 de 1913.—*Miguel Etchemendy.*
1326-v.en.16.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que habiendo celebrado una promesa de compraventa del activo y pasivo de la casa Pagani, Ferro y Cía. por escritura de fecha 29 de Mayo ppdo., que autorizó el escribano don Federico Prando, los acreedores de dicha razón social deberán presentarse con los justificativos de sus créditos á mi apoderado don Juan M. Serrato, calle Juncal número 1363, de 4 á 5 p. m., á fin de conocer exactamente el monto de las obligaciones sociales, de acuerdo con una de las cláusulas de la referida promesa de venta. La presentación de los créditos á los fines previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1914 vencerá á los treinta días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Diciembre 26 de 1913. — *Pedro J. Pochintesta.*
1327-v.en.16.

Negocio vendido

Hago saber que he vendido al señor Francisco Constante Soukop mi negocio de despacho de bebidas y billar, situado en la calle Mac Eachen número 70. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 26 de 1913.—*Carlos Céppi.* 1325-v.en.16.

Comercio prometido en venta

A los efectos del decreto ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha de hoy y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á los señores don Hipólito Hermida y Manuel Vidal Lorenzo el negocio de mi propiedad que en el ramo de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 1579 al 1583. Los que se consideren con algún derecho á él, podrán hacerlo dentro del término de 30 días, vencido los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 24 de 1913.—*Alfonso García.* 1342-v.en.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender al señor Eugenio Ferreira Pinto las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo Grande, Paso de la Herrería, 6.a sección del Departamento del Salto. — Salto, Diciembre 24 de 1913. — *Odolio Rodríguez.* 1330-v.en.29.

Promesa de venta

Como lo determina la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á mi socio don Vicente Venditti la parte que me corresponde en la casa comercial que tenemos establecida en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central.—Minas, Diciembre 22 de 1913.—*Antonio Gómez.* 1335-v.en.30.

Al comercio y al público

Hago saber que desde hoy el señor Arturo E. Davis ha dejado de formar parte de la firma "Irisarri, Davis y Cía.", con asiento en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 602, habiendo dicho señor Davis enajenado y cedido todos sus derechos y acciones en la referida sociedad al socio señor Liborio Irisarri. Que la referida firma Irisarri, Davis y Cía., se ha declarado extinguida. Y que desde hoy la sociedad entre los socios que quedan, son únicamente los señores Liborio Irisarri y Juan P. Irisarri y que girará bajo la firma "Irisarri y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Arturo E. Davis.— Liborio Irisarri.—Juan P. Irisarri.*
1309-v.en.23.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Varela mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle San José número 927, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Antonio Pérez Rey.*
1316-v.en.23.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Advíncula C. y González todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa denominada "Splendid Pensión", sita en la calle Andes número 1427. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1913. — *Francisco Karnicth. — Atilio Pepe.* 1311-v.en.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don José Horta, las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y billar del Ferrocarril", situada en la calle Cerrito esquina Oriente.—Paysandú, Diciembre 6 de 1913.—*Severo Lagrosa.—Rómulo A. Revello.*
1355-v.en.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é instripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A
Aaspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C
Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cesio Francisco
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H
Hirst y Fignone

I
Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera
Lantes Angel A.
Laguardia José

M
Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N
Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.
Perera y Touriz

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V
Vera Juana F.
Villalba y Cía Isabelino.

Z
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera
Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó
José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Félix y José Horta y Cía.

Canelones
Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano
Magín Rivas

San José
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto
José Iglesias y Cía.

Paysandú
Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro
Juan Muller.

Soriano
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera
Bernardo Oribe

Colonia
Dellabona Lino
José Rivas

Canelones
Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José
Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares.
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo
Tulio S. Freire

Montevideo, Enero 1.o de 1914.

J.as Olivera. 1374-pte.1016. V.o B.o — *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Saucé	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ..	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda.........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir......	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)..	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-pte.625.